

Montevideo, Martes 11 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21955

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 181/985.— Se deroga el decreto 316/981 que fija normas sobre el Impuesto al Valor Agregado a importaciones a emplearse en la producción agropecuaria.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: el decreto 316/981 de 13 de julio de 1981.

Resultando: que el mismo estableció que por la importación y enajenación de bienes a emplearse en la producción agropecuaria y por las materias primas necesarias para su elaboración, respecto de las cuales no existe producción nacional, se deberá pagar el Impuesto al Valor Agregado como si no existiese exoneración tributaria , aunque este importe, posteriormente se devolverá al interesado.

Considerando: que el procedimiento señalado resulta inútil y engorroso, careciendo de la necesaria e imprescindible practicidad, por lo que corresponde dejarlo sin efecto.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto 316/981, de 13 de julio de 1981.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —SANGUINETTI. —RICARDO ZERBINO CAVAJANI. —CARLOS JOSE PIRAN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 194/985.— Se actualiza el monto de los viáticos para el traslado de técnicos de la Dirección General de Aviación Civil desde Montevideo a localidades del territorio nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de mayo de 1985.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea solicitando la actualización del arancel de viáticos para el traslado

CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE

de técnicos de la Dirección General de Aviación Civil, desde Montevideo a diversas localidades del territorio de la República.

Considerando: I) Que los aumentos propuestos se ajustan a los incrementos generales de gastos operados;

II) Que a fin de contrarrestar la constante desvalorización de nuestra moneda es conveniente que los importes aprobados por este decreto sean reajustados trimestralmente de acuerdo al índice general de precios de la Dirección de Estadística y Censos.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 211 del decreto-ley 14.305 del 29 de noviembre de 1974, (Código Aeronáutico) y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea; la Dirección Financiero Contable y Contraloría e Informática Jurídicas del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Actualízase el monto de los viáticos para gastos de traslado de técnicos de la Dirección General de Aviación Civil desde Montevideo a las siguientes localidades del territorio de la República, los que quedarán así determinados:

	N$
Bella Unión	2.900
Artigas	2.750
Río Branco	2.500
Melo	2.500
Salto	2.700
Vichadero	2.300
Rivera	2.700
Paysandú	2.500
Tacuarembó	2.500
Guichón	2.500
Dolores	1.700
Fray Bentos	1.700
Mercedes	1.700
Treinta y Tres	1.700
Paso de los Toros	1.600
Young	1.700
Sarandí del Yí	1.400
Vergara	1.700
Chuy	1.500
Carmelo	1.600
Trinidad	1.400
Rocha	1.500
Durazno	1.500
Ombúes de Lavalle	1.700
Cardona	1.300
Lascano	1.500
José P. Varela	1.500
Palo Solo	1.600
Colonia	1.400
Punta del Este	1.100
Maldonado	1.100
San Carlos	1.100
Sarandí Grande	1.000
Florida	900
Minas	1.000
San José	1.000
Canelones	700
Carrasco	650
Molles	400

Art. 2º Los montos de los viáticos referenciados en el artículo anterior se actualizarán trimestralmente de acuerdo al índice general de precios de la Dirección de Estadística y Censos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos.— SANGUINETTI.— JUAN VICENTE CHIARINO.

3

Decreto 220/985.— Se reitera el cumplimiento de las disposiciones referente al Acto de Jura de Fidelidad a la Bandera para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 6 de junio de 1985.

Visto: el decreto 2.316 de 26 de mayo de 1943 por el que consecuentemente con lo que determina el artículo 28 de la ley 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispone y reglamenta el Acto de Jura de Fidelidad a la Bandera, que deberá realizarse en Acto Público y Solemne el día 19 de junio de cada año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Reitérase el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 2.316 de 26 de mayo de 1943, referente al Acto de Jura de Fidelidad a la Bandera, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.

Art. 2º A dichos efectos se dispone:

A) Las Instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho Acto en forma pública y solemne, lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2º apartado a) del decreto cuyo cumplimiento se reitera.

B) Las Instituciones cuyo número de funcionarios a cumplir con el requisito sea reducido, dispondrán que estos lo lleven a cabo en el predio del Liceo Militar "General Artigas" sito en Camino Castro Nº 290, en la fecha indicada a las 09.00 horas, a cuyos efectos los Directores o Jefes de estas Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día 15 de junio a la Dirección Personal Subalterno y Civil del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de los funcionarios que deban prestar juramento, expresando serie y número de la Credencial Cívica, teniendo la fecha de recepción de las nóminas correspondientes el carácter de indefectibles.

C) Los ciudadanos que sin ser empleados públicos no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo de referencia y estén comprendidos dentro del artículo 28 de la ley 9.943, lo harán de la siguiente forma:

a) Se presentarán a la Dirección del mencionado Instituto Docente, a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto y hasta el 15 de junio inclusive, dentro del horario que se establece; por la mañana desde las 09.00 hasta las 11.00 horas y por la tarde desde las 15.00 hasta las 17.00 horas.

b) A este efecto, la Dirección del Liceo Militar "General Artigas" confeccionará las nóminas a que diera lugar, y enviará una a la Dirección Personal Subalterno y Civil del Ministerio de Defensa Nacional luego de cumplido el Acto, debiendo quedar antecedentes a fin de su ulterior empleo.

c) Se exigirá la presentación de la Credencial Cívica.

D) El Personal Militar, ya sea del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, lo hará en sus respectivas Unidades.

a) El Personal Militar en "Comisión" lo hará en sus Unidades de origen salvo que éstas estén en campaña; en este caso, los Comandos Generales del Ejército de la Armada o de la Fuerza Aérea, designarán una Unidad encargada de tomar el Juramento, lo harán conocer a sus efectos, al Ministerio de Defensa Nacional.

b) El Personal Subalterno dependiente del Ministerio de Defensa Nacional lo hará de acuerdo a lo previsto en el apartado B) del artículo 2° del presente decreto.

Art. 3° Diríjanse Mensajes transcribiendo el presente decreto a los Poderes Legislativo y Judicial, Corte Electoral, como asimismo, por el Ministerio de Defensa Nacional, las notas de transcripción dispuestas a las Juntas Departamentales encareciéndoles la mayor colaboración para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 4° Que por donde corresponda se efectúen las comunicaciones pertinentes y se publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.— **SANGUINETTI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— CARLOS MANINI RIOS.— MARIO C. FERNANDEZ.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4

Decreto 185/985.— Se prorroga la reserva minera establecida por los decretos 215/980 sobre la "Zona III" y 160/983 sobre la "Zona IV".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 15 de mayo de 1985.

Visto: los artículos 51 y siguientes del Código de Minería que consagran la facultad del Poder Ejecutivo de establecer la reserva minera de áreas o yacimientos minerales en el territorio nacional.

Resultando: I) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 1981, durante la vigencia del decreto-ley 15.112, se dispuso la reserva minera por un plazo de dos años sobre tres zonas del territorio para todo tipo de sustancias con la finalidad de amparar las prospecciones a realizar por el Estado para la ejecución de un Inventario Minero Nacional;

II) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1983, ya durante la vigencia del actual Código de Minería, se prorrogó por el término de dieciocho meses la reserva establecida, pero exclusivamente para el área denominada como "zona III" y liberando a los minerales no-metálicos;

III) El 28 de agosto de 1984, el Poder Ejecutivo dispuso una nueva prórroga por el término de 6 meses sobre la referida "zona III", con vencimiento el próximo 19 de mayo de 1985;

IV) Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de mayo de 1983 se estableció la reserva minera por el plazo de dos años sobre otras tres zonas, denominadas IV, V y VI comprendiendo la totalidad de los minerales en ellas existentes;

V) La Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria y Energía informa que en distintos puntos dentro de las áreas individualizadas como zonas III y IV existen minerales metálicos de base y estratégicos, según se puso de manifiesto durante la última etapa de la fase I del Programa Inventario Minero del Uruguay y que es necesario una nueva prorroga de las reservas vigentes sobre esas áreas a fin de completar la evaluación de los yacimientos.

Considerando: I) Que de acuerdo con el artículo 53 del Código de Minería las reservas mineras tienen un plazo máximo de tres años prorrogables por dos más por causas fundadas;

II) Que una interpretación racional del texto legislativo lleva a la conclusión de que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer las reservas aún por fracciones de tiempo menores siempre que no se supere el límite de cinco años;

III) En consecuencia, siendo fundadas las razones invocadas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, corresponde prorrogar las reservas establecidas sobre las zonas III y IV, por el máximo legal.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y a lo dispuesto por los artículos 51 y siguientes del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 19 de mayo de 1986 la reserva minera establecida originariamente por decreto del Poder Ejecutivo 215/980 del 20 de mayo de 1980, sobre el área denominada "zona III" que abarca parcialmente los departamentos de Lavalleja, Maldonado, Canelones y Florida, y que se compone por dos sub-zonas adyacentes comprendidas, la primera: entre los paralelos 33°50' y 34°01' Latitud Sur y los meridianos 54°43' y 55°26' Latitud Oeste: y la segunda sub-zona entre los paralelos 34°01' 34°44' Latitud Sur y los meridianos 55°04' y 55°26' Longitud Oeste, con una superficie global de la zona de aproximadamente 4.760 km², excluyéndose los minerales no metálicos.

Art. 2° Prorrógase hasta el 18 de mayo de 1988 la reserva minera dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo del 19 de mayo de 1983 160/983 en el área denominada zona IV y que se ubica entre los paralelos 36°20' S y 36°80' S y los meridianos 60°40 W y 60°80 W comprende a las hojas "Cerro de las Cuentas" (E-17), "Punta del Yerbal" (E-18) o "Isla Patrulla" (E-19), a escala 1:50.000 del Plan Cartográfico Nacional. Está incluída parcialmente en los departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de la Capital y uno de cada departamento afectado por las zonas reservadas.— **SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Decreto 219/985.— Se suspende la publicación y entrada en vigencia del decreto 68/985 que aprobó el "Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional" y se crea una Comisión para revisar las soluciones al respecto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 5 de junio de 1985.

Visto: que con fecha 7 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo aprobó el decreto 68/985 llamado "Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional" aún no publicado en "Diario Oficial".

Resultando: I) Que dicho decreto introduce importantes modificaciones en la normativa vigente en la República en materia de seguridad e higiene, con repercusiones que trascienden esos aspectos e inciden en el universo de las relaciones laborales;

II) Que las condiciones en que se desenvuelven las relaciones laborales han variado sustancialmente desde la fecha de aprobación del referido decreto al momento presente.

Considerando: que la nueva Administración debe proceder a una revisión de las soluciones establecidas en el decreto 68/985 de fecha 7 de febrero de 1985, en un marco de amplia participación de los organismos, instituciones y organizaciones públicas y privadas con competencia o interés en el tema, sin perjuicio de las facultades que al Poder Ejecutivo correspondan en la materia.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndese la publicación y entrada en vigencia del decreto 68/985 de fecha 7 de febrero de 1985, que aprobó el llamado "Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional", por un plazo de 90 días.

Art. 2º Créase una Comisión integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Salud Pública, dos miembros designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, que la presidirá, con la finalidad de proceder, en un plazo de 60 días, a revisar las soluciones establecidas en el decreto 68/985 de 7 de febrero de 1985 y proponer eventuales modificaciones. La Comisión actuará de conformidad a los lineamientos establecidos en el considerando de este decreto.

Art. 3º El plazo para la designación de integrantes por parte de ambos Ministerios es de 15 días calendario. Todos los plazos fijados en este decreto, se computarán a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.— SANGUINETTI.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— RAUL UGARTE ARTOLA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6

Resolución 514/985.— Se dispone cese la intervención de la "Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)"

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 12 de abril de 1985.

Visto: la resolución del Ministerio de Justicia en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 1º de julio de 1982 que decretó la intervención de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU).

Resultando: I) A través del acto administrativo precitado se designó en carácter de interventores al señor José Díaz Soria y al contador Héctor Melgar con los poderes y facultades que el estatuto acuerda a las autoridades de la institución referida y con el cometido de analizar la actuación de la entidad e informar al Ministerio de Justicia sugiriendo las medidas que se estimaren pertinentes;

II) Asimismo se reseñó como finalidad de la intervención el llamado a elecciones con el objeto de hacer entrega, en el momento oportuno, de la administración y gobierno de la asociación a los órganos naturales de la misma.

Considerando: I) El 10 de abril del año en curso tuvo lugar la elección de autoridades en la institución mencionada y se labró el Acta de Proclamación realizada por la Comisión Electoral con la fiscalización de los funcionarios de la Corte Electoral, de cuyo documento surge la integración del Consejo Directivo;

II) Los interventores han remitido el correspondiente informe final sobre la gestión realizada;

III) en su virtud, corresponde disponer el cese de la intervención decretada.

Atento: a lo expuesto, y a lo preceptuado por los artículos 1º 3º y 4º del decreto-ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, decreto 16/982 de 1º de febrero de 1982 y literal n) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República,

La Ministra de Justicia (I), en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Cese la intervención de la "Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) dispuesta por resolución de 1º de julio de 1982.

2º Comuníquese, publíquese, etc.— ADELA RETA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

Acordada 6.798.— Se suspende la Visita Especial de Cárceles y Causas con presos dispuesta por la Acordada 6795 la que se cumplirá de conformidad a lo ordenado por las Acordadas 6792, 6793 y 6794.

Suprema Corte de Justicia.

En Montevideo, a 16 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores, Don Nelson García Otero -Presidente-, Don Rafael Addiego Bruno, Doña Jacinta Balbela de Delgue, Don Nelson Nicoliello y Don Armando R. Tommasino, modificando lo dispuesto por la Acordada 6795 del 30 de abril de 1985, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

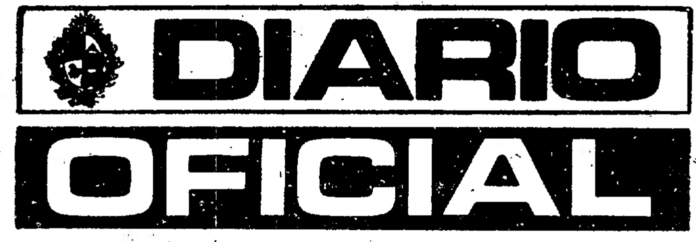
1º Que ha sido sancionada la ley 15.743 cuya fecha de vigencia -14 de mayo ppdo.- es anterior a la fijada por la Acordada 6795 para la Visita Especial de Cárceles y Causas con presos, dispuesta por aplicación del la ley 15.737, de 8 de marzo ppdo.

2º Que la ley 15.743 establece un régimen excepcional de libertad anticipada y provisional, así como la amnistía de los "delitos atribuidos a procesados o cometidos por condenados a penas de prisión, siempre que revistan la calidad de primarios" y se encuentren en libertad a la fecha de promulgación de la ley; y se ordena en ella que el Juez o Tribunal que está entendiendo en las respectivas causas "dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para otorgar la libertad anticipada o provisional" (artículo 4º), así como que, tratándose de amnistía, "el Juez que esté conociendo en la causa, o el de la ejecución en su caso, dará inmediato cumplimiento a esta disposición..." (artículo 7º).

3º Que el contenido de las disposiciones precedentemente transcriptas aconseja la conveniencia de prorrogar la fecha de realización de la Visita Especial de Cárceles y Causas Criminales con presos de los Tribunales y Juzgados de la materia en todo el país dispuesta por la mencionada Acordada 6795; con ello se posibilitará, a la vez, el correcto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y Acordada precitadas y se evitará, de esa forma, una no deseada interferencia de actividades en los órganos jurisdiccionales y administrativos, la que se habría de producir de no resolverse de conformidad a lo antes dicho.

4º Que en consideración a los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia, resuelve suspender para el día tres (3) de junio próximo la Visita Especial de Cárceles y Causas con presos dispuesta por la Acordada 6795, la que se cumplirá, en lo demás, en un todo de conformidad a lo ordenado por las Acordadas 6792, 6793 y 6794.

Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial. Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.





Montevideo, Martes 11 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXXIX Número 21955

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 81

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUDOXIA BOER FERREIRA o BOERR FERREIRA y ALVARA BOERR FERREIRA o FERREIRA DA SILVA (Ficha 3.448|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 9579 Jun.3-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28 Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

lia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GARCIA COPPOLA de MATA (Ficha F 94|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9737 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ELADIO CABRERA (F. 36|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 5339 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ELVIRA AMO y FRANCISCO GONZALEZ LARAY (Ficha F. 79|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 5069 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ y MANUEL LOPEZ PARDO (F. 19|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8643 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ACKERMAN SCHABELMAN o SHABELMAN (Ficha D 1160|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 9607 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COCOLI o COCCOLI TRIAS (Ficha D. 1268|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 5211 Jun.5-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO RAUL MESSANO RIVIEZZO (F. 236|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450 00 20|pub. 5849 May.22-v.jun.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS QUIJANO o QUIJANO PERNECCO (Ficha 1138|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 6369 Ab.29-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Lilhns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (noventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7946 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN QUERVES o KERVES BAY y de EULALIA HAYDEE ALVAREZ REBOIRAS (F. 3|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 7344 May.7-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|480|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CALIENDO PAGANO (Ficha A. 826|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 2930 Abr.9-v.jun.26.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28-v.jun.28. Jul.28-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR BURGOS CAPRA, "Sucesión" (A. 109|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9629 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSINI o ROSINI ACALIN, "Sucesión" (A. 723|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 19 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9630 Jun.5-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: SOTO MARBELLO o MARBELLIO, RENE SANTIAGO (Ficha S. 966|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9389 May.30-v.jun.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de PAWLUCZUK, MIGUEL ROMAN (Ficha S. 1160|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 7186 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ de OLIVERA o FLORENCIA o FLORENCIA GENOVEVA RAMIREZ de OLIVERA (F. E. 340|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9664 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ORLANDINI, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES, o MARIA ELISA ORLANDINI COUDURES de HUBERT (F. E. 1058|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 30|pub. 1276 May.13-v.jun.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA LIRIA LEDESMA TURRION de DELGADO (Ficha E. 2|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 420.00 10|pub. 9578 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de la CRUZ AFONSO VALENTIN de GONZALEZ o MARIA de la CRUZ AFONZO VALENTIN de GONZALEZ (F. E. 1.119|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9673 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GOMEZ PESOA (Ficha S|641|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1984. — Alberto Marque Rimoldi, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9729 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA, (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARQUEZ PIRIZ, citándose a heredeos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, diciembre 31 de 1984. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9494 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de OSE MIGUEL FUENTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, diciembre 31 de 1984. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9495 May.31-v.jun.13.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de WADI ELIAS NEFFA MONTEGHIRFO (Ficha B. Nº 546|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 20 de marzo de 1985. — Esc. Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9574 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ILARDA BURIAL (Ficha B. Nº 298|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, diciembre 26 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 3466 Jun.5-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALEJANDRO MAGLIERI FALERO (Ficha: 448|B|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, 6 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9257 Jun.3-v.jun.14.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo dispuso la apertura de la sucesión de: HECTORMIN SILVERA DE OSCAR (Ficha: 51|85), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9430 May.30-v.jun 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: MIRTA SILVA c|a. WALTER OMAR MARQUEZ. "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Fº 381|84), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre Mirta Silva y Walter Omar Márquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Melo, 8 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 8749 May.16-v.jun.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FERRANDO CARBONE (Fº 284|C|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 14 de setiembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9501 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARAY MONTERO (Fº 26|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9502 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BASILICIO VIOLA SOSA (Fº 29|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9503 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ LOPEZ de FROGONI (Fº 416|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9504 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS HERBIN DURAND (Fº 413|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero, de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9505 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DEPRATTI BANCHERO de BANCHERO (Fº 14|C|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9506 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA ETHEL BARDIER BONANSEA o BONANCEA (Fº 10|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9507 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de CARMELO CARLOS ANDREIONOLDO o ANDREIONOLDO ANDRIOLO o ANDRIOLI o ANDREINOLDO y PETRONA ANDRIOLO o ANDREINOLO o ANDREIONOLDO o ANDRIOLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9508 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO INDALECIO GENINAZZIO HERNANDEZ (Fº 54|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 11 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
N$ 480.00 10|pub. 9519 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO CIPRIANO ARIZTIA LAURNAGARAY (Fº 419|C|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 28 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9528 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA NOEMI GONZALEZ SOLDAN de RAFFO, (F. A. 33|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9529 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO RODRIGUEZ MARTINEZ (Fº 412|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9530 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GELIO LEYS SALABURU (Fº 316|C|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 4 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9531 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO A. BUSCO y HONORINA GUARAGLIA (Fº 40|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo 28 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9532 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA SALVADORA o CLAUDIA GHIGLIA GIRADO (Fº 299|C|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 24 de setiembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9533 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTONIO NARA AFUR o ASFUR o ASFOUR o AFOR o ASUR (Fº 60|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 11 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9534 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ, (F. A. 414|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9535 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA ESTHER DAVILA de SOULLIER o AMELIA ESTHER DAVILA GLATTLI o GLAETTLI de SOULLIER (Fº 34|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 11 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9536 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de HEBERTO ROMULO ADROVER ESTRADAS (Fº 11|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9515 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BLANCA RODRIGUEZ MARTIGNY de PODESTA (Fº 390|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9516 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO BOSELLI GOMILA (Fº 411|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 5 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9517 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIPE SPOSITO VILLALBA, PAULINO SPOSITO VILLALBA, CATALINA SPOSITO VILLALBA y EMILIA SPOSITO VILLALBA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 12 de febrero de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9518 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO SILVESTRE BONE QUINTANA (Fº 341|C|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 23 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Kuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub 9527 May.31-v.jn.13.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MERLO de MANSILLA. Sucesión (Ficha B. 38|985) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9809 Jun.10-v.jn.24.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos, VICTOR MODESTO LEZUE PORRA y CANDIDA ROSA FONTES VELAZQUEZ - "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha "B" Nº 146|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Víctor Modesto Lezué Porra y doña Cándida Rosa Fontes Velázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 10 de octubre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 900.00 20|pub. 35721 May.14-v.jun.11.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — La señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR CEDRES de VELAZCO o CEDREZ, (F. B. 1200|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 4 de 1984. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9564 Jun.3-v.jun.14.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de ANUNCIATA o ANUNCIADA o ANUNCIACION TAGLIAMONTE y de PASQUALE o PASCUAL GUIDA (Fa. 1|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus deerchos. — Maldonado, 25 de febrero de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 5450 Abr.29-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ELSA REGLI AEBI de DARDEL o ELSY EMMA REGLI AEBI o ELSI EMMA REGLI AEBI o ELSI REGLI de DARDEL, (Ficha Nº 56|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 15 de marzo de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 7600 May.6-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO JESUS TORRES (Fa. 32|85), citándose a herederos, acree-
dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9423 May.30-v.jun.12.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de BASILIDES DA SILVA MORENO o BASILIDES DA SILVA MORENO (Ficha letra B N.o 87|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 13 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9775 Jn.7-v.jn.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JEZUZ VEJO TIRONI (B 39|985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 25 de marzo de 1985. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9604 Jn.4-v.jn.17.

ELICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL RAMON PERRONI GHICHON o RAUL RAMON PERRONE GUICHON o RAUL RAMON GUICHON PERRONI (B. 1|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 6 de marzo de 1985. — Esc. Walter Figueredo Actuario.
1) N$ 900,00 30|pub. 7598 May.6-v.jun.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE LOS SANTOS TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9722 Jn.7-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se San José dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL PEREZ FAJARDO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando G. Capote López, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9723 Jn.7-v.jn.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AURELIO LOZANO (Ficha N.o 116 año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 15 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub 9772 Jn.7-v.jn.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: LUISA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA LUISA CLAVERIE NOGUELRA de DOVAL (Ficha Nº 169, año 1985), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9466 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso las aperturas de las sucesiones de: ANGEL o ANGEL CASIANO CAPANO D'ANDREA; de MIGUEL ANGEL CAPANO GOROSTIAGA y de ISABEL GOROSTIAGA JAUREGUI de CAPANO (Ficha número 1166, año 1980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 26 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 640.00 10|pub. 9490 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: JUAN CARLOS FERRETA SALVO (Ficha Nº 153, año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 25 de marzo de 1985. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub 9493 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: JUANA ROSA ALVAREZ AGUIRREGABIRIA (Ficha Nº 57, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9549 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: ALCIRA ESTHER NIEVAS CARLETTI (Ficha Nº 56, año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 8 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9550 May.31-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de DEMETRIO APARICIO LUZARDO DEVOTTO o DEVOTO o DEBOTO (Ficha B. 412|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9668 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA AGRIPINA SANGUINETTI (Ficha B. 65|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 13 de marzo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9669 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de LIBORIA GIMENEZ FIGUEROA de FREDIGOTTI (Ficha B. 57|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 8 de marzo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9670 Jun.5-v.jun.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: JOSE BRAULIO CICERI PERRONE (Ficha: B|48|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 6 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9488 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: MARIO POLICARPO o POLICARPO MARIO AMACORIA RODRIGUEZ (Ficha: B|46|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores 4 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9497 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: JOSE ALBERTO HERMAN PRESTES (Ficha: B|47|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 6 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9489 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: ELEUTERIO SILVESTRE DIAZ GROSSO (Ficha: B|71|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 14 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9498 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: ARCANGEL ADELIO VELEZ (Ficha: B|16|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 13 de febrero de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9499 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: UBERFIL ADALBERTO GRIEGO BUSSON (Ficha: B|15|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 13 de febrero de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9500 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de: HECTOR NORRO SANTELLAN (Ficha: B|33|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrero de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9496 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMA o EMA ANTONIA BARINDELLI AQUINO de LAURO (Ficha B. 418|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9483 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BERNOTTI de GOROSTIAGA (Ficha B. 404|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentor de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 26 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9484 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR MONTERO CHARONI (Ficha B. 31|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9485 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de WALDEMAR HIPOLITO YONA MAGALLANES (Ficha B. 37|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9486 May.31-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA MOREIRA YANSEN de DANERI (Ficha B. 36|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de febrreo de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 9487 May.31-v.jun.13.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA NOEMA SANCHEZ de ITURRIAGAGOITIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de marzo de 1985. — Jorgeana Ramos de Gauthier, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 8269 Jun.5-v.jun.18.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

CANELONES

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:

Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:

1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou Matéo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.

2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003 nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.

3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Ro Maiaru.

4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.079, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.

5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Moran de Silveira.

6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puerto Vigoy.

7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.

8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.

9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.

10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: Maris Ferreira Da Luz de Calistro.

11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.

12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurión;

B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.

1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753 Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.

2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753, Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;

C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10 364 el 7 de mayo de 1959:

1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Baneira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.

Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.

2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.
(en liquidación)

Conforme a los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a las personas que a continuación se mencionan o a sus sucesores a cualquier título o a sus cesionarios, la caducidad de las promesas de compraventa, o boletos de compraventa en su caso, de los solares ubicados en la Octava Sección Judicial de Canelones, propiedad de Balnearios de La Floresta S. A. (En liquidación) que se indican.

Ademar Bismar González, padrón 2367, manzana D 5, solar 10.
Orlando Delgado Machado, padrón 3509 manzana B 6, solar 9.
Cesar Benega Bargas, padrón 32.387 m|a., manzana F 11, solar 9.
Dinorah Diez de Pérez, padrón 1188, manzana C 14, solar 9.
Daniel Vergara Medeiros, padrón 3386, manzana F 25, solar 4.
Alejandro Rodones Tolián, padrón 32385 m|a., manzana L 11, solar 7.
Radames E. Osvaldo Tollán, padrón 1862, manzana I 9, solar 27.
Carlos Eduardo Mato de la Sierra, padrón número 3441, manzana F 29, solar 19.
Walter Noel Cairus, padrón 330, manzana B 21, solar 27.
Carlos Eduardo Mato de la Sierra, padrón número 3441, manzana F 29, solar 19.
Walter Noel Cairus, padrón 330, manzana F 21, solar 13.
Heber Blengui; Walter Gutiérrez; Roberto Sabatel Rodríguez, padrón 3433, manzana F 29, solar 11.
Jacinto Félix Ramos, padrón 798, manzana F 34, solar 9.
Nelson Alberto Tulino, padrón 3461, manzana F. 30, solar 19.
José Vicente Giuggiolini Aníbal, padrón 2382, manzana D 5, solar 25.
Norma Leonor Gemetro de Laorga, padrón 3388, manzana D 6, solar 6.
Julio W Burgueño y Julio César Sierra Gambardello padrón 1148, manzana C-16, solar 18.
Carlos Emilio Bikic; padrones 2098 y 2099 respectivamente, manzana B 2, solares 17 y 18.
Angel Ruben Camacho, padrón 3446 (antes m|á.) promesa inscrip. con el Nº 1043, folio 3875, Libro 144, manzana F 30, solar 3. Planos agrimensores José Maranesi de enero de 1932 y de Juan Nicola de octubre de 1950, mayo 1951, febrero 1958, enero 1961, abril de 1963 y octubre de 1969.

2) N$ 10.200.00 15|pub. 9234 May.28-v.jun.15.

3 - Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE OMNIBUS RUTAS DEL PLATA

Cita a sus socios Cooperadores a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Julio de 1985 a la hora 9, en su local social sito en la calle Asunción 1473, con el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior.
2) Elecciones generales.
3) Proclamación de las autoridades electas.
4) Elección de dos socios para firmar el acta.

3) N$ 960.00 3|pub. 9781 Jn.7-v.jn.11.

COOPERATIVA MEDICA DE TACUAREMBO COMTA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los socios de la Coperativa Médica de Tacuarembó "COMTA", para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día jueves 27 de junio de 1985 a las 21 horas, en el local social de Ituzaingó Nº 314, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día Asamblea Ordinaria:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
2º) Carácter Ordinario de la Asamblea;
3º) Memoria. Balance y Proyecto de Distribución de Excedentes de Percepción, Ejercicio 1983|84;
4º) Presupuesto Ejercicio 1984|85;
5º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Orden del Día. Asamblea Extraordinaria (a realizarse inmediatamente de realizada la anterior):
1º) Ingreso de nuevos Técnicos;
2º) Retiro Médico;
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Quórum mínimo para Primera Convocatoria: [illegible] socios. — Por "Cooperativa Médica de Tacuarembó (COMTA)": Dr. Tabaré González Barrios, Presidente. — Dr. Gustavo Da Rosa Rivas, Secretario.

3) N$ 1.800.00 5|pub. 9805 Jn.10-v.jn.10.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Derecho del Uso del Bien Funerario

Se presentaron: Angélica Ivonne Zunín Aguirre de Berthier, Ivonne Elvira Berthier Zunín, Héctor Sebastián Berthier Zunín y Raquel Corina Berthier Zunín solicitando un certificado que les habilite el uso del panteón Nº 92 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Deolindo Berthier.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Alicia Santos Sosa Escribana.

4) N$ 480,00 3|pub. 9730 Jun.7-v.jun.11.

Se presentaron NUBIA MARGARITA, NELIDA TABAREZ CARDOZO y ERNESTO ANGEL, LILIA OLGA NUÑEZ TABAREZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro N 136 del Cementerio de Paso del Molino, cuyo primitivo titular era Rosauro Tabarez.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra, Escribano.

4) N$ 480.00 3|pub. 9803 Jn.10-v.jn.12.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentaron las Sras. Ma. Raquel Fernández de Altieri y Consuelo Fernández de Fuentes, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 120 C. ubicado en la cuarta fila del Segundo Cuerpo del Cementerio Local y que figura a nombre de Elbio Fernández Martínez desde el día 1º de febrero de 1951.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio E. Reyes. Jefe de Cementerios.

4) N$ 2.000,00 10|pub. 9725 Jun.7-v.jun.21.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: ALBAREZ GLADYS MABEL c| LESCAIAN JOSE (Ficha V. 1248|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Mabel Albarez y José Lescaian, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de mayo de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 8866 May.20-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: CARESANI MELA, ANDRES y MARTINEZ FONSECA, MARIA CAROLINA - Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D.975|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Andrés Caresani Mela y María Carolina Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 16 de febrero de 1983. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.

5) N$ 900,00 20|pub. 7189 May.14-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "NORA SCHMID MüLLER c| PANAYOTIS SIDERIS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 617|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nora Schmid Müller y Panayotis Sideris citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de julio de 1984. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade. Actuaria Adjunta (Ad-hoc).

5) N$ 1.920,00 20|pub. 8777 May.16-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: "VELAZCO, ANTONIO CARLOS c| PAULINA ROVISI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha D-79|81), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Carlos Velazco y Paulina Ivonne Rovisi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 2643 May.20-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "GONZALEZ OLIVERA, JOSE LUIS y MARIA CRISTINA DAVILA FERNANDEZ (Ficha E. Nº 127, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos González Olivera, José Luis y María Cristina Dávila Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria

5) N$ 2.240.00 20|pub. 9348 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: MENDOZA DIEGO, LUIS ESTANISLAO c.|SIECOLA MARIA, ALICIA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 64|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Luis Estanislao Mendoza y María Alicia Siécola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9147 May.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: JAUME EGGLETON o EGLETON ANTONIO CARLOS MIGUEL y SERRANA MARIA DEL CAMPO ECHEVARRIA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1164|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Carlos Miguel Jaume Eggleton o Egleton y Serrana María del Campo Echevarría, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen

sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 6093 May.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9452 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "VICTORINO BARRETO, WALDEMAR c| OLIVERA SEQUEIRA ELISA LORELEY (Ficha: E|74|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Waldemar Victorino Barreto y doña Elisa Loreley Olivera Sequeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9249 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos "AHEDO, NELIDA MICAELA c. BOTTARO, DOMINGO NORBERTO, (Ficha E. 26|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida Micaela Ahedo y Domingo Norberto Bottaro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8867 May.20-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CHIRICO RODRIGUEZ, LUNA IRIS c.| PEIRANO, ENZO FLUVIO" (Ficha e|248|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Luna Iris Chirico Rodríguez y don Enzo Fluvio Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes de cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8820 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Marta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SECONDO, ADOLFO y OYENARD, GLORIA ISABEL. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 40|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Secondo Escandell y Gloria Isabel Oyenard Maich, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dihcos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de febrero de 1985. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 3692 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "MARIA LUISA MUNGAY c.| CARLOS ALCAIDE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 575|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Luisa Mungay de Alcaide y Carlos Alcaide, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 9 de mayo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8830 May.17-v.jun.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200:00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEEROFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.o 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVO RAMA, CARMEN c.| OURENS GARRIDO, JOSE - Disolución Sociedad Conyugal" (D. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmen Novo Rama y José Modesto Ourens Garrido, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8724 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GRUNFELD, ANDRES c./MINSKI, ETHEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 85/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Grunfeld Rosmann y Ethel Miriam Minski, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8603 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GONZALEZ OTTONELLO, LIBER NELSON y AMESTOY ANTONIO, MARIA ISABEL, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 201/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Líber Nelson González Ottonello y María Isabel Amestoy Antonio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de abril de 1985. — Olga Vaes Tirelli Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8582 May.14-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán

acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "LAGO DOMINGUEZ, MANUEL y DANESI, ANA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D|106|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Lago Domínguez y Ana María Danesi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8961 May.27-v.jun.24.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DELCIRA GONZALEZ c.| CARLOS FERREIRA - Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Delcira González y Carlos Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1º de diciembre de 1983. — Vicente T. Pólito, Actuario.
5) N$ 750.00 20|pub. 8980 May.21-v.jun.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "RAUL MARCOS COLOMBO y MARIA DEL HUERTO FUENTES - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 59|B|1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Marcos Colombo y María del Huerto Fuentes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Pando, 25 de marzo de 1985. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 750.00 20|pub. 8689 May.15-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO RUBEN GUILLEN HERNANDEZ y NELLY MABEL CORTES ROSAS (Ficha 296|B.|1984), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 (sesenta) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 29 de octubre de 1984. — María Elhordóy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 4218 May.23-v.jun.20.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "MOREIRA, RUBEN CARLOS y MIRTHA ELENA MARCHISSIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (F. A. 36|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Moreira, Rúben Carlos y Mirtha Elena Marchissio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 12 de marzo de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub 8708 May.15-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: MENDEZ DE MOLEDA, NELLY RUTH c| MOLEDA ONILDO SERGIO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha Civil Nº 119|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Onildo Sergio Moleda Smith y Nelly Ruth Méndez Collazo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 26 de marzo de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8907 May.20-v.jun.17.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: "URIOSTE APARICIO ALBERTO y PERALTA, NIBIA JUDIT - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 243|984), se hace saber que con fecha 27 de setiembre de 1984 y por resolución Nº 2.376, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante esta Sede dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 9 de octubre de 1984. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 8706 May.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GONZALO SILVA GRUCCI y ESTELA MARIA PARADISO DE SILVA - "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|45|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gonzalo Silva Grucci y Estela María Paradiso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 6 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 8889 May.20-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982), se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: JORGE BASILIO KULENICH CHERÑAY c| NILDA RAQUEL CANO AÑASCO. "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: B|325|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Jorge Basilio Kulenich Cherñay y Nilda Raquel Cano Añasco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 3 de noviembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 8890 May.20-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JOSE NOVAHIL c.| AURORA IBERICA CASTELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha: B|16|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Novahil y Aurora Ibérica Castelli, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 8888 May.20-v.jun.17.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: MALLADA MENDEZ, JUAN PEDRO c.|MARIA ELVIRA ALOY ALOY "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. 779|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Pedro Mallada Méndez y María Elvira Aloy Aloy, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 21 de agosto de 1984. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 35820 May.14-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "MIQUEIRO, LIDELMAR c.| HAYDEE GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa 653|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lidelmar o Lidelmar Euclides Miqueiro Martínez y Haydée

González Bove, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 9 de setiembre de 1983. — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20/pub. 9210 May.28-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "GONZALEZ ECHENIQUE, JULIO JAIME c/ GABRIELA MARIA VIÑOLES GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|B. 1295|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Jaime González Echenique y Gabriela María Viñoles González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20/pub. 9209 May.28-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en autos: "TESTA RODRIGUEZ, LEOPOLDO PEDRO, MARIA ISMARIA NEVES MACIEL. - Dis. Liq. Soc. Conyugal", (F|B 1084|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Pedro Testa Rodríguez y María Ismaria Neves Maciel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 19 de noviembre de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20/pub. 9202 May.28-v.jun.25.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de marzo de 1982, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ALFONSO GUTIERREZ PIRIZ y BLANCA GONZALEZ RODRIGUEZ (Ficha: Nº 435|82), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de mayo de 1982. — María Teresa García, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 8974 May.21-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 10 de mayo de 1983, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre lo sesposos: ALICIA SILVA y JULIO CESAR RONDAN NIETO (Ficha Nº 151|83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de junio de 1983. — Escribana Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8796 May.16-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha treinta de agosto de 1984, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ROBERTO FELIX PRESA MAURENTE y CANDIDA GLORIA BARRIOS de PRESA (Ficha 348|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, setiembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 35844 May.14-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 27 de diciembre de 1984, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: don RAMON D. BARBOSA ACOSTA y doña NORMA T. PEREZ DE LEON (Ficha: 694|84), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 11 de febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 8973 May.21-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: ANFUSSO, CRISTINA c.|DIANIS, EDUARDO - "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fº 270|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anfusso de Dianis, Cristina y Eduardo Dianis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 4 de setiembre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 35708 May.14-v.jun.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "RUBEN JOSE DE AGOSTINI XAUBET y MARIANELA RAMIREZ DOMINGUEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A|3|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rúben José De Agostini Xaubet y Marianela Ramírez Domínguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 20 de febrero de 1985. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9355 May.28-v.jun.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno de Salto, en autos: "ARTEAGA BULDAIN MARGARITA MARIA con LUIS CAYETANO ALDERETE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. Nº 684|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita María Arteaga Buldain y Luis Cayetano Alderete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 5 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20|pub. 9357 May.28-v.jun.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, se hace saber que en fecha 27 de noviembre de 1984 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ELIO CAMILO LOPEZ MESA y DOLORES DELIACIR PEREZ FAJARDO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Artículo 7º Ley 10.783). — San José 12 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

5) N$ 600.00 20|pub. 4633 May.20-v.jun.17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución número 4825 del 8 de noviembre de 1984, dictada en autos (Ficha F. Nº 897, año 1984), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida entre los esposos DIEGO PATRON PARAVIS y MARIA DEL ROSARIO ECHEVERRIGARAY SILVEIRA, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

5) N$ 1.500.00 20|pub. 8858 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "SUAREZ FERNANDEZ, JONY y EVA PEREIRA PASTOR - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 1060|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jony Suárez Fernández y Eva Pereira Pastor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.

5) N$ 900.00 20|pub. 8855 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "PASTRANA, CARLOS ERNESTO y AURENCIA ZULLY BELLO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 896|B|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Ernesto Pastrana y Aurencia Zully Bello Medeiros, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres 6 de diciembre de 1984. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 8856 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: MARTINEZ MACHADO, EDUARDO CESAR y ADRIANA ROSA GADEA GADEA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 1072/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo César Martínez Machado y Adriana Rosa Gadea Gadea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.050.00 20|pub. 8857 May.17-v.jun.14.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex

esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 1.350.00 30|pub. 4010 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Mdispuso en autos: "Vigil, Miguel Angel c|U-NIZ, SONIA BLANCA - Divorcio' (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia Muniz, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados, "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, ROBERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rey, Sara Iris contra DUHART, HECTOR RUDEMAR "Divorcio sola voluntad" (Ficha E. 1210|84) se cita, llama y emplaza a Héctor Rudemar Duhart para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40006 May.10-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22.v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22.v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictado en los autos: García, Ada Soledad c.|JORGE TIETGEN "Divorcio" (Inc. 9, Art. 148, C. Civil), (Ficha D. 794|84), se emplaza por el término de noventa días, a Jorge Tietgen Jensen, para que comparezca ante este Juzgado, calle Paysandú 935, piso primero a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 8059 May.8-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos Núñez, Silvia Bettis c.|JURADO, CARLOS ALBERTO ..Divorcio" (Ficha D. 1106|84), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Jurado, para que comparezca ante este Juzgado, por el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
7) N$ 900.00 30|pub. 8058 May.8-v.jun.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se emplaza a Naír Dávila, para que comparezca a estar a derecho en autos: Domingo Lacerda c./NAIR DAVILA, "Divorcio" (Ficha A. 23/85) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas, 20 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.
7) N$ 675.00 30|pub. 7852 May.6-v.jun.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil V| 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: Pereyra Ferreri, María Cristina c|MUÑOZ, ROBERTO "Divorcio" (F. C. 56|84), se dispuso emplazar por noventa días a Roberto Muñoz para que comparezca a estar a derecho en los autos de Divorcio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Canelones, 28 de agosto de 1984. — Milton Machado Ribas Actuario.
7) N$ 900.00 30|pub. 6888 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR . Divorcio Unilateral' (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos, autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleuteria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N.o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Granzella Ruiz, Hugo Alberto c.| BUENAVENTURA MEDINA VEGA - Divorcio por causal" (Fa. A| 592|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Medina Vega, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos.— Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta
7) N$ 900.00 30|pub. 7681 May.7.v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Díaz, Teresita c.| GOMEZ, MARCELINO - Divorcio por causal" (Fa. A|322|84), se cita, llama y emplaza a Marcelino Gómez, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán por el término de noventa días, a Marcelino estos procedimientos. — Paysandú, 28 de febrero de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta ~~(Está auxiliada de pobreza.~~— Josefina Oberti Falcone Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40614 Abr.24-v.jun.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: Luis Washington Echeverría Núñez c|TERESA GONZALEZ, "Divorcio por causal", (Ficha Nº 915 año 1984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Teresa González, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 27 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125,00 30|pub. 5299 Abr.29-v.jun.11.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSE MARIA MANNISE LATORRE Nº 11193 operario Remesa Extra de Tracción Paysandú a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 5|pub. 41170 Jun.5-v.jun.11.

A N T E L

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4º), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mis-

mos, cancelándose automáticamente l. s trámites respectivos.

CENTRAL PASO CARRASCO

76|68454 Ind. Automotores Mar y Sierra S.A.
78|68455 Ind. Automotores Mar y Sierra S.A.
76|70169 Ricardo Castro
76|70188 Julio César Giménez
76|70232 Carlos Figueiras
76|71488 Angel Vitale
76|71536 Nelson Prats
76|71574 Elvira Larrañaga
76|71827 Daniel Dall'Orso
76|72244 Gasparina Da Costa
76|72956 Rodama Pereyra
76|73513 Leonardo Demoro
76|73720 Juliana Bonilla
76|74183 Eduardo Tellechea
76|74450 José Curbelo
76|74664 Washington Mussi
76|75256 Rosmary Stachoni
76|75404 Vicente Guidice
76|76856 Raúl Rivero
77|00970 Lunares Acosta
77|78805 Proteínas Uruguayas S.A.
77|78806 Proteínas Uruguayas S.A.
77|78807 Proteínas Uruguayas S.A.
77|78808 Proteínas Uruguayas S.A.
77|78824 José María González
77|78953 Andrea Tambasco
77|79786 Gastón Roland
77|82402 Recobura S.R.L.
77|90218 Intercintinental Footwear Industrias S.A. (INTERFISA)
77|90299 Instituto de Humanidad en Medicina Colectiva (IDHEMCO)
77|90827 Amado González
77|93254 Robert Saracco
77|94326 Edilberto Pérez
77|96010 Blanca Carrizo
77|98550 Oscar Schol
78|06847 Humberto Rissotto
78|07104 Mariano Berenbau
78|10967 Ryl Ltda.
78|12063 Antonia García
78|12157 Osvaldo Aldunate
78|16512 Antonio dos Santos
78|17582 Juan Ferrari
78|23640 Angel Larrosa
78|25678 José González
78|26052 Mabel Fernández
79|28164 Sahel Noble
79|34308 José Adorian
79|36543 María Miranda y Franco
79|40471 Elba Cambón
79|41671 Francisco Umpiérrez
79|45463 Elsa Gómez
79|55588 Pascual Picerno
79|56236 Alberta Salgado
79|57025 Washington Torres
79|59111 Acindar S.A.
80|68658 Santiago Caamaño
80|72195 Supertap Uruguaya S.A.
80|72196 Supertap Uruguaya S.A.
80|75601 Blanca Bica
80|83414 Adolfo Carlos Díaz
80|89662 Alicia Maffei
81|91276 Adolfo Zecchi
81|94928 Staricco Hermanos Ltda.
81|99682 Sara Cabrera
82|31088 Atilio Urtiaga
82|32545 Delmira Vicudo
84|28390 Nuevo Carrasco S.R.L.

CENTRAL UNION

70|10330 Zelmira Sánchez Culshaw
70|11324 Gladys Mesa Santa Cruz
70|11767 Dixana S.A.
70|13259 Luis Angel Piacentini
70|13854 Héctor Iguini
70|13939 Juan de Dios Da Silva
70|14550 Eduardo Núñez Leoni
70|14761 Raúl Méndez Leivas
70|15123 Rosalía Gadea Martínez
70|15400 Milza Almandoz
70|15771 Blanca Mintegui
70|18080 Nelson González Rogge
70|22840 Montevideo Refrescos S.A.
70|25122 Alfredo Santucci
70|26001 Montevideo Refrescos S.A.
70|27917 Juan Estefan Ríos
70|29887 Guillermo Araujo
70|34922 Dominga Arravaldegui
70|35030 Angel Lazzarino
71|36120 Constantino Montuori
71|37170 Martha Oberto
71|37303 Primavera Quintela
71|41472 Julio Rodríguez
71|41638 Héctor Bendahan
71|42732 Ernesta Buzeta
71|43232 Oscar Pontet
71|59661 Evaristo Neso
71|62407 Pablo Ravera
73|92807 Amanda Carril
74|03782 Olga Echeverría
74|03898 Vera Dolman Conrado
74|06712 Pedro Brunetto
74|10151 Violeta Rodríguez
74|10276 Teresita Camaño
74|22284 Ruben Díaz
75|23510 Eduardo Núñez
75|24196 María Pérez
75|25691 Sarkis Fermanian
75|25692 Bernardo Baldizoni
75|25845 Manuel Rodríguez
75|26080 Silvestre Bermúdez
75|26294 María Giardina
75|26329 Mirtha Marquesano
75|27411 Juan L'Hopital
75|33057 Washi Orosmán Ficún
75|35553 Beatriz Magliotto
75|39124 Héctor Rolán
75|40360 Mabel Sánchez
75|41684 César Celsi
75|49259 María Delfino Basso
76|53627 Washington Garis
76|57128 Rafaela Vecchia
76|70287 José Navarro
76|71719 Eduardo Segundo
76|78179 Mirta Carrero
77|00481 Ana Ma. Saavedra
77|01588 Ana Montiglio
77|80153 Recortera Verona Ltda.
77|91474 Nelson Hermenegildo De León
77|93357 José Nalerio
77|94334 Dante Motta
77|96658 Walter Bongiovanni
77|99010 Manuel Alvez
78|01852 Trigar S.R.L.
78|06104 Adikfi Zunino
78|06302 Adhemar Melgarejo
78|09098 Isabel Iroldi
78|16786 Felicia Kranzenblum
78|19124 Personales Ltda.
78|19527 Sergio Lusardi
78|20060 María Fernández
78|21698 Celia García
78|23039 María Gamarra
79|28723 José Lima
79|34159 Juan Ferreira
79|38808 Juan Lazzarini
79|41170 Baldomir Molina
79|46587 Washington Alegre
79|47071 Epifanía Martínez
79|48572 Celia González Izeta
79|49281 Horacio González
79|53933 Oficinas Picardo S.R.L.
79|54809 María Rodríguez
79|56573 Lilián De Nigris
79|58038 Héctor Siri
79|58202 Vartanoush Handalian
80|59863 Silvio Lavié
80|62355 Amelia Fortino y Ana Prats
80|62558 Elbio Corrado
80|65416 María Galusso
80|66434 Cesario Fuentes
80|67089 Teléforo Pintos
80|69302 José Decia y Héctor Decia
80|69956 Miguel Aldabe
80|71728 Berna Cortizo
80|75697 Felicia Kranzenblum
80|75874 Seguridad Service Ltda.
80|77014 Paula Martínez
80|77080 Héctor Galeano
80|79573 Sergio Ramos
80|80659 Hawai Ltda.
80|80660 Hawai Ltda.
80|81828 Angel Fernández
80|84457 Victorio Pizzinat
80|85021 Pedro Miras
80|87227 Myriam Yannandrea
80|88681 Nicasi Dimperio
81|01396 Teodoro Carrera
81|02860 Angel Vita
81|06435 Santos Marzulo
81|07047 Demetrio Capkanis
81|09141 Daniel Gómez
81|12197 Juan Barbazán
81|13650 Fidelina Fondos
81|16774 César Fontes
81|17448 Oscar Saracho
81|19276 Pedro Gastán
81|20311 A.D.L. Ltda.
81|90377 Hugo Rocha
81|90383 Ilda Olmos
81|90539 Carmen Bermúdez
81|92779 Clementino Pírez
81|94262 Eduardo Navascues
81|96538 Rápido Internacional Coop.
81|97577 J. Sousa y A. Pallas
81|99320 Efraim Taranto
81|99331 Mario Mondelli
81|99572 Carmen López
82|21890 Carlos Botello
82|24897 Landis Unión S.R.L.
82|25277 Riarco S.A.
82|28825 Isidora García
82|31784 Manuel Muñiz
82|36235 Sandry S.A.
82|37564 Torremolinos Ltda.
82|40227 Anabel Zucca
82|44834 Myriam De Giuda
82|45590 Roberto Cheloni
82|46174 Manuela Hosta
82|48199 Riarco S.A.
82|49375 Barraca Universal Ltda.
83|12843 Gladis Ledesma
83|16097 Rafael Brutti
83|22468 E. Umpiérrez y Cía. Ltda.
83|22473 E. Umpiérrez y Cía. Ltda.
84|04190 Pascual Marmo
84|14273 Pedro Martínez
84|32473 Edith Martínez
84|36061 Ruben Perdomo
84|39704 Andrés Pérez

CENTRAL CENTRO

75|35090 Frida Warszanvezik Suksman
77|00502 María Bolón
77|01100 Angélica González
77|90852 José García
77|97412 Gustavo Alzaga
78|11735 Armando Bein
78|12070 Noema Morales
78|14840 Emilia Acher Hodara
79|19348 Lázaro Berenstein
79|59466 Eduardo Rodríguez
80|63164 María Borowska
80|63606 Lázaro Berenstein
80|66925 Haydée Ghizoli
80|71193 Héctor Sánchez
81|17575 María Marotta
81|91225 Víctor Moreno
82|21661 Elena Casatroja
82|24553 Alina Hitta
82|29525 Walkiria Hartmann
82|30519 Fredy Daurrón
82|32961 Luz Fernández
82|35240 María Carro
83|07377 Martina Santoro
83|20398 Equipamiento Técnico S.A.
84|31310 Manuel Martínez
83|36422 Delmiro Pardo
84|04963 Eliper S.A.
84|07715 Nelso Cernuschi
84|30479 Antonios Ribeiro
84|43055 María Duarte
84|44506 Ruben Valverde
85|04212 Cirila Clavijo
85|04275 José Alvarez
85|04777 Proinco S.R.L.
85|04885 Carlos Cagnola
85|05331 Nichan Bakkalian
85|05401 Exlan Ltda.
85|05799 María Torrazza
85|05969 Juan Morena
85|05986 Juan Varela
85|06310 Diana Ferreyra
85|06428 María Camisa
85|06655 Alcides Urruzmendi

Montevideo, 10 de junio de 1985.

Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 41219 Jn.10-v.jn.12.

Emplazamiento al Titular del servicio telefónico Nº 90.65.56, habilitado en Avda. del Libertador Lavalleja Nº 1632 Apto. 402. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 9767 Jun.7v.jun.11.

Emplazamiento al Titular del Servicio Telefónico Nº 81.71.60 habilitado en Dámaso A. Larrañaga 3326. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.

8) N$ 240.00 3|pub. 9744 Jun.7v.jun.11.

9 - Expropiaciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando dictada en autos: M. T. O. P. c| Prudencio Daniel Suárez de la Séptima Sección Judicial de Canelones "Juicio de expropiación con toma urgente de posesión" (Ficha 433|81) padrón número 38.507 se ha dispuesto cite y emplace a los interesados por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo se les intime a que manifiesten si existen personas con derechos reales o personales con respecto al inmueble. — Pando, 19 de marzo de 1985 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

9) (C. C.) 30|pub. 40905 May.8-v.jun.18.

10–Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: MARTINEZ SILVEIRA, LUIS ALBERTO, "Incapacidad" (Ficha F|732|84) se hace saber que por decreto Nº 9726 del 15|11|1984, se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto Martínez Silveira, designándose curadora propietaria a Nila Silveira González de Martínez. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

10) N$ 480.00 10|pub. 9465 Jn.4-v.jn.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: JORGE WASHINGTON AGUILERA SILVA, "Incapacidad" (Ficha B|204|82) se hace saber que por Resolución Nº 2701 de fecha 22 de noviembre de

1983 se declaró en estado de incapacidad a Jorge Wáshington Aguilera Silva, y se nombró curador del mismo a su hermana legítima doña Isabelita Aguilera de Delgado, quien aceptó el cargo con fecha 2 de diciembre de 1983. — Paysandú, 8 de diciembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
10) N$ 640,00 10|pub. 9779 Jun.7-v.jun.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "MARQUISIO PERAZZA (MARIA DELIA) - Incapacidad" (F. A. 251|1983), se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a María Delia Marquisio Perazza, designándosele Curadora a María Isabel Marquisio de González quien aceptó el cargo y que se le tuvo por discernido. — San José, 25 de junio de 1984. — Fernando C. Capote, Actuario Adjunto.
10) N$ 640.00 10|pub. 9724 Jun.7-v.jul.21.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JORGE ATANASIO MACHIN SANTANA, "Incapacidad" (Ficha 1122|1983), se hace saber que ante este Juzgado por resolución Nº 1987 de fecha 30 de abril de 1984, declaró en estado de incapacidad a don Jorge Atanasio Machín Santana, y designó curador a su madre doña María Hortensia Santana. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que Jorge Atanasio Machín Santana, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de mayo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 41198 Jun.7.-v.jun.21.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANA CECILIA ROSENDO, constituyendo domicilio en Maldonado 995 Apto. 602, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Rossana Rabufetti y Leslie Falca, para la información de vida y costumbre. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 640.00 10|pub. 9082 Jun.7.v.jun.21.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Licitación Pública Nº 480 - en plaza
Pliego de Condiciones A 440

Objeto: Construcción de dos garitas elevadas en la Estación Terrena Standard "A", Departamento de Montevideo, y Cercado en tejido de alambre del mismo predio.
Apertura: Primer llamado: 2 de julio de 1985 hora 14:00.
Segundo llamado: 9 de julio de 1985, hora 15.
Precio del ejemplar completo, incluido un juego de planos: N$ 950.00 (I.V.A. incluido).
Juego de planos extra: N$ 450.00 (I.V.A. incluido).

Licitación Pública Nº 482 en Plaza
Pliego de Condiciones A 442

Objeto: Ampliación de la Sala de Selectores de la Central Telefónica Florida.
Apertura: Primer llamado: 4 de julio de 1985, hora 14.
Segundo llamado: 11 de julio de 1985, hora 15.
Precio del ejemplar completo incluido un juego de planos: N$ 1.500.00 (I.V.A. incluido).
Juego de planos extra: N$ 1.000.00 (I.V.A. incluido).

Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de Abastecimientos, Piso 9, en Daniel Fernández Crespo Nº 1534.
Los Pliegos podrán obtenerse en la Unidad de Adquisiciones, Piso 8. Sector 2, de 12:30' a 17:30' horas los días hábiles. Teléf.: 40 94 96. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 41189 Jun.6.v.jun.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 90|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para la venta de los inmuebles padrones N.os 161.919 y 171.902 del departamento de Montevideo ubicados en el Camino Rigel Nº 4463.
El inmueble padrón Nº 161.919 consta de una superficie de 4 Hás. 3.995 m.2, contando con una casa habitación y varios galpones que totalizan una edificación de aproximadamente 170 m.2 y el padrón Nº 171.902 comprende una superficie de 2 Hás. 8.436 m.2 sin mejoras.
Ello se realizará con un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración - Sector Servicios, 3er. piso s.|Guayabo, Edificio "19 de Junio".
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados concurrentes, en la Sala de Licitaciones del Edificio "19 de Junio" (calle Minas 1402) el día 23 de julio de 1985 a las 14:00 horas (primer llamado). En caso de ser necesario, el segundo llamado se efectuará el mismo día a las 14 y 30 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 41181 Jun.6.v.jun.8.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Licitación Pública Nº 1|985

Objeto: Adquisición de Fertilizantes.
Pliegos: Retirar en Andes Nº 1365, Esc. 914, en horario de 13 a 19 horas.
Apertura: Sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, Constituyente 1476, el 9 de julio de 1985, a la hora 14.
12) (C. C.) 3|pub. 41223 Jn.10-v.jn.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
"DIARIO OFICIAL"
Licitación Pública Nº 1|985
Adquisición de Papel de Diario

El "Diario Oficial" llama a Licitación Pública para la adquisición de 700 toneladas métricas de Papel de Diario, color ligeramente azulado satinado sin marca de agua, para impresión en Offset Rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 600 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.
Los pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, Primer Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.
Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial" en el horario de 13:00 a 18:00, hasta una hora antes de la fecha de la apertura.
La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 5 de julio, a las 14:00 horas en Primer Llamado, o las 15:00 horas en Segundo Llamado, en la Dirección del "Diario Oficial".
12) (C. C.) 10|pub. 41177 Jun.5-v.jun.18.

U.T.E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA Nº 021|85
— Plaza y Exterior —

Objeto: Adquisición de equipos para la construcción de Bobinados para Transformadores de Potencia.
Apertura: 7 de agosto de 1985, hora 16:00
14 de agosto de 1985, hora 16:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 2.000.00.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 5 de junio de 1985. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41185 Jun.6.v.jun.12.

U. T. E.
RELACIONES PUBLICAS
Licitación Pública: 019|85
Plaza y Exterior

Objeto: Seleccionadores Desconectadores en aire
Apertura: 30 de julio de 1985, hora 16:00.
6 de agosto de 1985, hora 16:00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 2.000.00
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41176 Jun.5-v.jun.11.

LICITACION PUBLICA N.o 020|85

Objeto: Suministro de repuestos y contactores.
Apertura: 1 de agosto de 1985 hora 16.
8 de agosto de 1985, hora *16:00 (2º Llamado).*
Precio del Ejemplar: N$ 500.00.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8vo. Piso, Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 29 de mayo de 1985. — Sección Compras. — Depto. Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41175 Jun.5-v.jun.11.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA Nº 022|85

Objeto: Suministro de Rpuestos para Grupos Electrógenos.
Apertura: 9 de agosto de 1985, hora 16.
16 de agosto de 1985, hora 16 (2º Llamado).
Precio del ejemplar: N$ 500.00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, ventanilla 824, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 5 de junio de 1985. — Sección Compras, Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41225 Jn.10-v.jn.14.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES

"LAGO HERMANOS - Residencial Maracaná", Rambla República de Chile 4667, mitad indivisa adjudicada a ANA MARIA DANESI, por disolución y liquidación de sociedad conyugal — Acreedores presentarse en Río Negro 1370, escritorio 502, lunes a viernes, de 15 a 18 horas.
13) N$ 800.00 10|pub. 9674 Jun.6-v.jun.20.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 10 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JORGE MANUEL DEVITA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3976 Apto. 112 y ANAHY PALACIOS, 39 años, divorciada, cosmetóloga, oriental domiciliada Sda. 2 - 007 Comp. América - (Colón).
SEVERO COSME DOMINGUEZ, 56 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mocoroa N.o 2771 y BENILDE VILLAMARIN, 53 años, divorciada, española, domiciliada Guaná 1989.
DANIEL HECTOR DELLANTONIO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fray Ascarza 89 y LILIAN LOURDES FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Ascarza 89.
EDUARDO ARREGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1231 Apto. 10 y JANNETT MARINA ROSAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1231 Apto. 10.
LUIS MARIA DA SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Haití 1575 y MARIA LUISA FERREIRA, 53 años, viuda, empleada, oriental domiciliada Dunant 4206 Bis.
ALBERTO GABRIEL DE STEFANI, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Goethe 4630 y CLAUDIA GRISEL ACOSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Clara N.o 4558.

OFICINA Nº 2

DANIEL ANTONIO BENTANCUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 5546 y MARIELA ROMAUS, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Iris 2108.

TAKVOR BARAKIAN, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inclusa 838 y ELIZABETH MELINE PILAVOJIAN, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Michigan número 1419.
DANIEL BEHAR, 27 años soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 6195 y LAURA KRELL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2812.
JOSE PABLO BOLOGNA, 26 años divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Manuel Fortet N.o 1950 y MIREL TERESA ESTECHE, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Dionisio López 2079 Apto. 4.
NESTOR DANIEL BRIANO 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pedro Vidal número 2218 y ROSARIO RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Núñez de Arce 5004.
GUSTAVO BIANCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4775 y MARIANA ALICIA MARTINEZ 22 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Calle 127 número 2105 Apto. 301.
ROBERTO LUIS BIURRUM 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herán Gómez N.o 4388 y LAURA CLAUDIA SILVANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central número 4319 Apto. 6.
ERNESTO BUSTAMANTE 25 años soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1423 Apto. 01 y MARTA LILIAN dos SANTOS, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2818.

OFICINA Nº 3

GENARO JOSE CAMERA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cuareim 1574 y RENNEE MIRTA SILVA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Pérez Montero 4607.

OFICINA Nº 4

RICARDO RAUL FERNANDEZ, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino N.o 4620 y ADRIANA GRACIELA LATORRE, 17 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 571.
LUIS ALBERTO LOPEZ 67 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Durazno 996 y MODESTA RIVERO, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Durazno 996.

OFICINA Nº 5

JUAN MANUEL DE JESUS GARCIA, 28 años, soltero empleado, español, domiciliado Gabriel Pereyra 3060 Apto. 101 y ROSA MARY FONTICOBA 28 años, soltera contador, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3784 Bis.
MANUEL GARCIA, 54 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rambla República del Perú 1139 y JOSEFA RIBAO, 43 años, soltera empleada, española, domiciliada Eduardo Pondal N.o 709.
CARLOS FERNANDO HOWARD 27 años, soltero técnico agropecuario, oriental, domiciliado Charrúa 1838 y MIRIAM SOLANGE POSADA, 24 años, soltera, secretaria oriental, domiciliada San Salvador 2077.
SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Salamanca 1332 y CELMIRA TEIXEIRA DE MELLO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Santo Dumont 2706.

OFICINA Nº 6

RICHARD MEDRANO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3417 y ALICIA BEATRIZ PENEN 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3417.
DOMINGO RUBEN MUNIZ, 58 años, divorciado jubilado, oriental, domiciliado Avda 2 (Pajas Blancas) y ANA GLORIA LENTINI, 62 años viuda, oriental, domiciliada Calle 2 número 5561.
OSCAR EDUARDO MERCEP, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain número 4738 C y MONICA LILIAN CASANOVA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Chamberlain 4742 A.
GUSTAVO WASHINGTON MARTINEZ, 20 años, soltero mecánico oriental, domiciliado Avispone 5994 y NORMA ELENA GALLERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turín 3483.
CARLOS RAUL MARTINEZ 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paso del Rey Nºo 4114 y CRISTINA CECILIA SOUZA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4361 Apto. 3.
EDIO BILMAR MIRANDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6 número 6933 (Montevideo B. Forteza) y PATRICIA BRUSCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 6480 (Montevideo, B. Forteza).

OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PORTILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dublín 2044 y EMA ROSANA CABRERA, 26 años, soltera, empleada oriental domiciliada Demostenes 3631.
CARLOS ENRIQUE POZO 34 años, divorciado, analista, chileno, domiciliado Chaná 2180 Apto. 4 y ANA GABRIELA CAZENAVE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palermo 5685 Apto. 009.
CARLOS MAUBER PORTO, 29 años soltero empleado, oriental domiciliado José María Delgado 1887 Bis y BLANCA ROSA CORONEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3273.
JORGE WASHINGTON QUINTANA, 31 años, divorciado, empleado oriental domiciliado Fray Bentos 3440 y ELIZABETH PERNAS, 38 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Cataluña 3132 Apto. 2.
JOSE JAIME PIGUILLEN, 77 años, viudo, jubilado, español, domiciliado 26 de marzo 3160 y ROSA LALLANA 55 años soltera, modista chilena, domiciliada 26 de Marzo 3160 Apto. 4.

OFICINA Nº 8

CARLOS SERGIO ZURDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2059 Apto. 2 y MIRTA MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ignacio Bazano 4056.
FEDERICO ALFREDO RODRIGUEZ 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3576 Apto. 2 y LOURDES SHIRLEY SASIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Reyles 1531 Apto. 3.
LUIS ARTURO ROSA 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Domingo Arambuirú 1876 Apto. 1 y SANDRA MONICA MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1112.
JOSE EDUARDO RAMOS 20 años soltero jornalero, oriental, domiciliado Bérgamos 3481 y MARIA AMELIA de los RIOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aranguá Nº 4576.
OBDULIO JACINTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico oriental domiciliado Garzón 1196 Bis y BELKIS LUZ BARILANI 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aldao 313 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

ENRIQUE MANUEL SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3475 y ANA TERESA CORREA 21 años soltera, empleada, oriental domiciliada Dunant 4556 Bis Apto. 2.

OFICINA Nº 10

JULIO CESAR VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje El Lago N.o 3772 y BLANCA LUCIA ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje El Lago Nº 3766.
JORGE NORBERTO VISCA 26 años soltero, contador público, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4390 y ROSANA SPARANO, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Circunvalación 20 mts. N.o 3918 D (Villa España).

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.13.

Montevideo, 7 de junio de 1985

OFICINA Nº 1

NESTOR JORGE ACOSTA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. El Polvorín 8334 y SILVIA GRACIELA ESCOBAR, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Manuel Pagola 3165.
FELIPE MARIA ALONSO 31 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Francisco Tajes N.o 1195 Apto. 2 y MARGARITA del CARMEN RABINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1195 Apto. 2.
JOSE LUIS ALVAREZ, 29 años, divorciaddo, empleado, oriental, domiciliado Laureles 190 y SUSANA del LUJAN VILLALBA 27 años, soltera emplada oriental, domiciliada Villavicencio 299.
ALEXIS DANIEL de los SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera N.o 2042 Bis y JACQUELINE POLITI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cont. Abayubá 2598 Apto. 101.
ARMANDO D'AGATA 65 años, viudo, importador oriental domiciliado Cerro Largo 1432 Apto. 5 y MARIA MERCEDES SOSA, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1363 Apto. 13.
ENRIQUE ALFREDO DORADO, 33 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Chucarro 1172 piso 9º y EMERITA OLGA MICHEL, 37 años viuda comercio, argentina, domiciliada Chucarro 1172 piso 9º.
FERNANDO DA CUNHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 2131 Bis y ANNE MARIE FRASER 20 años, soltera, empleada, peruna, domiciliada Santana 1739 Apto. 5.

OFICINA N.o 2

FELIPE BORDACH, 51 años viudo, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2513 y GRACIELA DIANA BEATRIZ VARELA, 35 años, divorciada, emplada, argentina C|N. domiciliada García Cortinas 2515.
CARLOS ELGORRIAGA 51 años, divorciado, comerciante, oriental domiciliado Treinta y Tres 1363 y LILIAN CRISTINA BRITOS 36 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1610 Apto. 102.
LUIS ALBERTO BALSAMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5407 y JENNIFER CARCAMO 18 años soltera, estudiante oriental, domiciliada Cno. Santos 5663.

OFICINA N.o 3

DANIEL EDUARDO CHIODI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1599 y NANCY MABEL PERDOMO, 24 años, soltra, empleada oriental domiciliada Biguelete 1599.
JUAN PEDRO CAMBON 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532 y MARGARITA CATALINA PASENANDO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete N.o 1532.
RICARDO FLORES CAITANO 40 años divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3593 Apto. 2 y LEDIA NANCI FLEURQUIN, 29 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lugano 3492.

OFICINA N.o 4

FRANCISCO JAVIER FERRARI, 20 años, soltero, empleado oriental domiciliado Rivera N.o 3543 bis Apto. 8 y ELITA CARRIL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hernán Artucio 5061.
MILTON GUSTAVO FUENTES, 18 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Avda. Central 1955 y SANDRA YANET ANTUNEZ 17 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 2212.
PABLO EDGARDO FEIRRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arturo Lezama 1990 y NIDYA ALBA GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Constituyente 2037.
ALFREDO WILLIAMS FALERO 24 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2551 calle 4 Nº 2737 y MONICA GRISEL MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 7 N.o 2686 (Cno. Carrasco).
JORGE VALENTIN LIMA 33 años divorciado, empleado, oriental domiciliado Juan Méndez N.o 3606 y MARIA EMMA LUCIA COOLIGHAN, 39 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1244 Apto. 601.

OFICINA Nº 5

JUAN CARLOS GAMBAROTTA, 24 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Coronel Mora 411 y MARIA GABRIELA RODRIGUEZ 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vicente Rocafuerte 1579.
JUAN ANGEL GONZALEZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Senda 2 Casa 92 (M. Norte) y JOSEFA DOROTEA GARCIAS 64 años, viuda, jubilada calle 127 Block 1 Apto. 201 (M. Norte).
ARMANDO GARCIA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rusia 1771 y MAYLI BEATRIZ NIETO, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 3178.
SERGIO RUBEN HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos A. López 5887 y ROSARITO CANOSA 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1977.

OFICINA Nº 6

ALBERTO ROMUALDO MARTINEZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cairoli N.o 1956 y ELSA HELENA SEGOVIA 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Camino del Andaluz Km. 1.800.
LUIS RICARDO MONTEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1316 Apto. 20 y CARMEN MARIA PELLEGRINI, 22 años, divorciada oriental, domiciliada José María Muñoz 1093.
MIGUEL ANGEL MONTIGLIA 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mansavillagra 3988 y MARIA del PILAR MACHO, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1936.

OFICINA N.o 7

ENRIQUE RODOLFO PENADES 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Rivera número 2476 Apto. 1001 y MARIA LAURA ZANOLLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Tajes 7257 Bis.
VICTOR EDUARDO PARIS, 25 años, soltero, enfermero, oriental domiciliado Mentana 3980 y RITA MABEL MANCINI 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Mentana 3980.
JUAN FRANCISCO PEREIRA, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2381 Apto. 1 y LIVIA de los ANGELES SALGADO, 48 años viuda, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2380 Apto. 6.

OFICINA N.o 8

FELIX DAVID RUSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177 y ESTELA MARY PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2177.

WILSON ALBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 687 y JACQUELINE ELENA MANEYRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant Nº 663 Apto. 2.

BALTASAR RITO RIET, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Fuentes 2975 y YOLANDA GUILLAUMA, 59 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada San Fuentes 2975.

OFICINA N.o 9

DANTE LUIS SCARANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez número 2532 Apto. 5 y SANDRA MABEL LIMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3176 Apto. 2.

JULIO CESAR SILVA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pablo de María 1135 Apto. 17 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1135 Apto. 17.

BELARMINO JAVIER SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2646 y MARIA BEATRIZ ACEVEDO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1677 Apto. 5.

JORGE WASHINGTON SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen Senda 4|150 y SILVIA LOURDES NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mataojo 1973.

FEDERICO SILVA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3667 Bis y MARIA GRACIELA ILUNDAIN, 24 años, soltera, asistente dental, domiciliada 18 de Julio 2103 Apto. 502.

SERGIO LUIS SOMMA, 26 años, soltero, em[redacted] oriental, domiciliado Missouri 1635 y [redacted] DORA TARLOVSKY, 25 años, soltera, [redacted] oriental, domiciliada Michigan 1390. [redacted] CARLOS SILVA, 57 años, soltero, em[redacted] oriental, domiciliado Gral. Flores 5238 y [redacted] del CARMEN ROCHA, 46 años, soltera, [redacted] oriental, domiciliada Aparicio Saravia [redacted].

OFICINA N.o 10

[redacted] CARLOS TISCORNIA, 40 años, divor[redacted], oriental, domiciliado Convención [redacted] 201 y SILVIA ELENA DURANTE, [redacted] arquitecta, oriental, domicilia[redacted] ANTONIO TORRENEGRA 27 años, [redacted] colombiano, domiciliado Guaya[redacted] GALVIS, 27 años, soltera, [redacted], domiciliada Guayaquil 3342. [redacted]BOCHIA, 31 años, soltero, mé[redacted]miciliado Ramón y Cajal 2581 [redacted] del ROSARIO RODRIGUEZ, [redacted]mpleada, oriental, domiciliada [redacted] Apto. 7. [redacted]INGTON VARELA, 30 años, soltero, [redacted], oriental, domiciliado Julio Suárez [redacted] MARTA ISABEL GONZALVEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. M. Gandhi 563 Apto. 101.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.11.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números: 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 60 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357; Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los últimos propietarios de los predios linderos: Elida Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornaleche (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 2654|84), se presentó MARIA ESMERALDA ESCALADA PAIS, solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre el siguiente bien: Solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Decimotercera Sección Judicial de Montevideo (antes 20ª Sección) Padrón Nº 99.382, que según plano d Aelgr. Eduardo Jorge Castellanos inscripto en Topografía, tiene una superficie de 229 metros 35 dcms. 30 cms. con 8 mts. 90 de frente al Noroeste a la calle Laureles Nº 929 entre Rivera Indarte y Heredia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, en especial a los herederos de Manuel Sosa y Luisa Pais, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, marzo 15 de 1985. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.025.00 30|pub. 5501 Abr.29-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se presentó JUAN LUIS SCOTTI ELOY, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicado en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón Nº 52.222, señalado con el Nº 11, manzana A, en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de octubre de 1909, según copia de la misma fecha del ingeniero Raúl Regules, aprobado el 29 de noviembre de 1924, compuesto de una superficie de 400 mts., con 10 mts. de frente al Suroeste a la calle Haig acceso 4268 entre Av. de las Instrucciones y Víctor Hugo; 40 mts. de largo, lindando al Noroeste con el solar 10; al fondo al Noroeste, con parte del solar 14; y al Suroeste con el solar 12.

Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente a los sucesores de Rosa Teresa Carolina Delucchi Rolando y Horacio Delucchi Rolando y|o a sus sucesores Julio César Zalduando, María Carolina y María Laura Estelucchi García; Alberto Mario, María Albertina, Elsa Raquel, Augusto Pablo y Marta Susana Delucchi Turenne; Octavio María Lucio, Eduardo María Fernando y Alfredo Pablo María Delucchi Nabel; María Carolina y Julio María Delucchi Pacio; Amalia Delucchi Tabárez; María Teresa y Hugo Terra Delucchi, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 23 de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 7155 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno dictada en autos: MARIANO FLORENCIO COLLAZO YAQUELLO. "Prescripción Treintañal" (F. 1|85), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos al en el bien que se describirá y especialmente a: Ferrucho Tomaduz, Julio Pérez, "Amiga S. A." y "Francisco Riai S. A." y a sus sucesores a título universal o singular, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; terreno y mejoras ubicado en el departamento de Maldonado, manzana 1.176 de la ciudad del mismo nombre, padrón 8112 —antes 1104 en mayor área— que según plano del agrimensor Juan Carlos Bayeto de noviembre de 1984, inscripto con el Nº 1.063 el 15 de los mismos mes y año en la Dirección de Catastro de Maldonado tiene un área de 432 metros y se deslinda: 12 metros de frente al E. a calle Fco. Acuña de Figueroa; al S. padrón 8.111; al O padrón 8.118 y al N. padrón 8.114. — Montevideo, febrero 26 de 1985. — Esc. Andrés L. Paseiro, Actuario.

16) N$ 2.250.00 30/pub. 3914 Abr.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: ANTOLIN CELESTINO TORRES "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C. Nº 1031, Año 1984), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antolín Celestino Torres iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Inmueble urbano empadronado con el número 80.374, terreno y demás mejoras sito en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ayohuma número 1346 entre las calles Comandiyú y Parque Público Municipal - ex La Criolla - padrón 80.375, el cual, según plano del Agrimensor Walter De León Cáceres de 18 de diciembre de 1972 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 70.716 en fecha citada, tiene una superficie de 286 metros 12 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 36 metros 77 centímetros al Norte con padrón número 80.373; 37 metros 17 centímetros al Sur con padrón número 80.375 (Parque Público Municipal ex La Criolla) 6 metros 50 centímetros al Este con el padrón número 80.356 y 9 metros de frente al Oeste a la calle Ayohuma.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto así como a los linderos Intendencia Municipal de Montevideo y Carla Zanzani Torresani y a toda otra persona física o jurídica, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta (Ad-Hoc).

16) N$ 3.150.00 30/pub. 6583 Abr.30-v.jun.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: CUOCO, ARMANDO y otro "Prescripción treintenaria" (Ficha 1207|84), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles Solares de Terreno ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalados con los números 3 y 4, manzana B en el plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|2|932, aprobado por el ex Consejo de Administración de Pando el 31|3|932, superficies 1.026.51 y 1.080.51 metros cuadrados respectivamente, lindando el señalado con el número 3 al Norte con el solar número 2 al Este por su fondo con el número 7 al Sur con el número 4 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado Km. 27 (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854, mayor área (hoy Padrón número 297); y lindando el señalado con el número 4 al Norte con el solar número 3 al Este con el solar número 7, al Sur con el solar número 5 y al Oeste da con frente al Camino Maldonado (hoy Brig. Gral. Juan A. Lavalleja - Ruta número 8) Padrón número 6854 mayor área (hoy Padrón número 296); especialmente a María Bentancor de Sierra, Ernestina Bresesti de Sierra y que comparezcan a deducirlo en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se cita y emplaza al lindero Padrón número 293 señor Héctor Paladino - Ruta 8 Km. 27 Calle Vecinal. — Pando, 26 de febrero de 1985. — Rubén Rodríguez Estevez, Juez de Paz 8º Sec. de Canelones (Suplente).

16) N$ 3.375,00 30|pub. 7154 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JOAQUIN NUÑEZ - s|Prescripción Treintenaria" (Ficha A. 216|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de chacra, ubicada en Colonia Pintado, Primera Sección Judicial de este departamento, empadronada con el Nº 1.429, compuesta según títulos de 10 Hás. 5.265 m2, y según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto el día 24 de diciembre de 1963 con el Nº 2.411 en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, se compone de 12 Hás. 9.261 m2 y linda: Norte, Camino Vecinal; Este, Sucesores de Abreu Campo; Sur, Seferino Tomás y Secundina Tomás de Suárez; y al Oeste, Arroyo Pintado Grande; y especialmente a los sucesores de Clementino Texeira, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Se le concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Vicente Tomás Pólito, Actuario.

16) (R./20/4/55) 30/pub. 48826 May.2-v.jun.13.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: PIROTTO SATRAGNO, LUIS ALBERTO CONRADO. "Prescripción Adquisitiva" (F. C. 271|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble:

Un solar y mejoras sito en Santa Rosa, 13ª Sección Judicial del departamento de Canelones, manzana Nº 40 fracciones Nros. 1 y 2 empadronadas actualmente con el Nº 403 (antes en mayor área con el Nº 86), el que, según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el Agrimensor don Carlos Alberto Novo, en el mes de mayo de 1948, aprobado el 27 de agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de aCtastro de Canelones con el Nº 192, el 17 de setiembre de 1948 tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados, los que se deslinda así: 20 metros de frente al Noreste-Este a calle José Pedro Varela; 50 metros al Este-Sureste, sobre el bien padrón 404 y 405; 20 metros al Suroeste-Oeste sobre el padrón 406 y 50 metros al Oeste-Noroeste lindando con el padrón 401; bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 12 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 2.475.00 30/pub. 8169 May.10-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: RISSO de BELLERATTI, MABEL Y OTROS. "Prescripción Treintañal Adquisitiva" (Ficha A N.o 1015|1984) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos propiearios de los padrones número 209. Juana Nellin Félix; N.o 2361, doña Celia A. Sesta de Perlisi y N.o 208, Juana Domínguez Día o sus sucesores, respecto del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana de la ciudad de La Paz, Padrón N.o 1.640, que según plano del Agr. Sergio Rosé levantado en mayo de 1982 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 21 de mayo de 1962 con el N.o 132, consta de 188 ms. 24 dms. de superficie y se deslinda así: 10 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Pedro Rosa Giffuni; 18 ms. 10 cms. al Norte, lindando con el Padrón N.o 209; 10 ms. 40 cms. al Este con el Padrón N.o 2381 y 18 ms. 10 cms. al Sur lindando con el Padrón N.o 208; para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 5 de febrero de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 2.700.00 30/pub. 7920 May.6-v.jun.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "TISNEZ, GREGORIO JULIO - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 420 año 1984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a los linderos y en especial a Natalio Genes y|o sucesores sobre el siguiente bien: Una fracción de campo compuesto de una superficie de 5 hectáreas, 9.394 mts., según plano del Agr. Tito V. Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 12 de mayo de 1953, con el Nº 421 y que linda de la siguiente manera: Al Noroeste mts. 242,20 con el padrón Nº 9.967 de Angeolina Tisnez; al Noreste mts. 284,40 con padrón Nº 3.257 de Eladio Méndez, hoy Cleofas H. Keiran Hernández; al Sureste mts. 168,70 con padrón número 7.440 de Julia T. de Yoset, hoy Edelfa O. y Elbia J. Yoset y al Suroeste mts. 301,70 con padrón Nº 7.127 de Carmelo Durand, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

16) N$ 2.250.00 30/pub. 7774 May.7-v.jun.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr. Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 el 15|9|1966, consta de una Sup. de mts 653,10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11,60 de ancho; metros 33,35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23,80 al Oeste lindando con padrón 505. — Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "AMARO MARTINEZ, JUAN CARLOS - Prescripción" (F|B 1149|1980), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien mueble que a continuación se describe: Un vehículo automotor (Jeep), marca Land Rover, modelo 1951, 4 cilindros, a nafta, 32 HP, número de motor 26134135, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 3 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.350.00 30/pub. 7694 May.7-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1983 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1983, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Florentino, Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 16 de abril de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustané al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilo Ibañez

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: ZIPITRIA TEODORO y otra "Prescripción Adquisitiva" (Fa. 853|84), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre:

Una fracción de campo [illegible] de pastoreo ubicada en "Garzón" paraje de la Sep[illegible] Sección de Maldonado padrón número 2404 en [illegible] compuesta de una superficie de 19 hectáreas 4.625 [illegible] decímetros cuadrados conforme al plano del Agrimensor Homero Cardozo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 5.350 el 28 de agosto de 1969 que contiene dos fracciones señaladas con los números "dos A" y "dos B". La fracción "dos A" de una superficie de 9 hectáreas 4.152 metros 48 decímetros cuadrados que linda al N. con Cañada Vellaca; al E. recta de 573 metros 50 centímetros por medio con bien de Francisco Dante Seta; al SE. recta de 188 metros 20 centímetros frente a ruta número 9 y al O. recta de 520, por medio con la fracción número 1.

Fracción "dos B" de 10 hectáreas 471 metros que linda al E. recta de 314 metros 70 centímetros por medio con Francisco Dante Seta; al S. recta de 547 metros 20 centímetros con el referido anteriormente; al NO. recta de 206 metros 60 centímetros curva de 228 metros 70 centímetros y recta de 217 metros 70 centímetros por medio con la ruta 9 Km. 171 (Estancia Otegui) y a los sucesores de Adelaida Larrosa de Pereira, de María Eugenia Pereira de Larrosa de Laura Petrona Larrosa de Freire, de Tulio Alcides Freire, de Eusebio Rosalío; Juan Nicasio y de Eleuterio Baldirio Pereira y a los linderos bajo

apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para continuar estos procedimientos. — Maldonado, 15 de octubre de 1984 — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
16) N$ 3.600.00 30/pub. 7108 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS - Prescripción Adquisitiva Treintenal" (Ficha 628|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en el paraje conocido Barrio Mirador de la Patria de la ciudad de Maldonado Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronado con el número 2.522 en m|a que es la Fracción Nº 2 en el plano del Agrimensor Washington Pereira De León, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 5855 el día 31 de mayo de 1971, según el cual se compone de un área de 9.598 metros que se deslinda: 25 mts. 92 cmts. de frente al Oeste a Camino Vecinal; 324 mts. 67 centímetros al Norte con padrón 2525 y parte del padrón 2524, por este viento existe una servidumbre de paso de 4 metros de ancho; 37 metros 15 centímetros al Este con el padrón Nº 2518; y por el Sur dos líneas de: 116 metros 44 centímetros y 207 metros 58 centímetros lindando con la Fracción Nº 1 del citado plano y resto del padrón Nº 2522.

Se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán el juicio hasta su terminación a Zoilo Ladislao Jaureguy y a sus sucesores y al señor Elías Libertad Chiossi Stagna y sus herederos, María Angélica, Rosendo, José, Justo Clemente y Ricardo Chiossi Malacarne y sus herederos; y a los propietarios linderos de los padrones: 2525, 2524 y 2518 y todos aquelols que pretenden derechos sobre el Padrón 2522 en m|a ubicado en Paraje "Mirador de la Patria", Primera Sección Judicial de Maldonado — Punta del Este, 5 de febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
16) N$ 3.825.00 30/pub. 7413 May.7-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "BARBERO FALCO, JUAN MIGUEL c| GALLINO HECTOR - Prescripción Treintenaria" (Ficha Nº 145 año 1984), se hace saber que se ha presentado Juan Miguel Barbero Falco, solicitando acción de prescripción respecto del padrón Nº 88, manzana 505, de la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección de Maldonado, consta de una superficie de 750 m.c. según plano del Agr. Julio César Costa de setiembre de 1983, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional de Montevideo, con el Nº 5090, que linda: Al N.E. en 15 metros sobre la calle Suipacha; al S.E. en 50 metros con el padrón Nº 87 propiedad Juan Miguel Barbero Falco; al S.W. en 15 metros con el padrón Nº 82, propiedad de Héctor Alario González ; al N.W. en 50 metros con los padrones 3238, 79 y 78, propiedad de Lilia J. Rodríguez de Marmo; Elsa Carolina y Olga Rosa Lietti y Mirtha y Ernesto Isabello Costa Magna.

En consecuencia, se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien y en especial a los señores Héctor Gallino y a los linderos Héctor Alario González, Lilia J. Rodríguez de Marmó, Elsa Carolina y Olga Rosa Lietti y Mirtha y Ernesto Isabelino Costa Magna, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles [illegible] Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos si no comparecen. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 23 de mayo de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
16) N$ 2.025.00 30/pub. 6337 Abr.29-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: NORTE SUR S. A., "Prescripción Treintenal", (Fa. 828|84), se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia Nº 4927 del 1º|11|84. Por presentado y constituído el domicilio. De la demanda interpuesta traslado y autos emplazándose a todos los que tengan interés o justifiquen sus derechos sobre el inmueble padrón Nº 2762 de la Primera Sección de Maldonado y a los linderos o sucesores de Miguel Angel Monteverde, E. Boldorenko, y Patricia Ema Carreras y otros bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio por el término de noventa días para las publicaciones correspondientes. — Dr. Alfredo C. Tedeschi, Juez Ldo. Subrogante. — Eva Sención de Amorín, Act. Adj. A tales efectos se cita, llama y emplaza para que comparezcan en el término de noventa días a las personas antes nombradas bajo apercibimiento de designársele, Defensor de Oficio para continuar estos procedimientos. — Maldonado, 6 diciembre 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
16) N$ 2.025.00 30/pub. 274 Abr.29-v.jun.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (Fº A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárslees defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones [illegible] — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984 [illegible] — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuaria.
16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: WASHINGTON PINEIRO "Prescripción Treintenaria" (Ficha A.|52|82) se hace saber que se ha presentado Washington Piñeiro promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del bien inmueble Ubicado en la zona rural de este Departamento, padrón número 1787, de la zona 8, de 14 hectáreas, con 2270 metros, sito en la Octava Sección Judicial Villa de Vichadero, más precisamente en el Paso del Parque, según el Plano del Agrimensor Francisco Iriongo Tellechea.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien [illegible]nencio. nado en especial a Camila Camargo de Del Pino o a sus herederos a cualquier título a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio contra quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 24 de noviembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
16) N$ 2.025.00 30/pub. 7094 May.2-v.jun.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, en autos: GOMEZ, FELIX "Prescripción Treintenaria" (Ficha A|399|984), se hace saber que se ha presentado Félix Gómez, promoviendo prescripción adquisitiva respecto al inmueble empadronado con el número 7986, situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, cuyo deslinde, según surge del plano de mensura realizado por el Agrimensor Roque Lavecchia, en marzo de 1983, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 6477, el 3 de marzo de 1983, es el siguiente: Por el Norte con frente a la calle Vilardebó sin número, distando su punto medio a esquina con calle José de San Martín, 25 metros; por el Este 37 metros 60 centímetros con padrón número 7985; por el Sur 10 metros con el padrón número 7989, y por el Oeste 37 metros 60 centímetros con el padrón número 7987.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Salto, 30 de octubre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
16) N$ 2.250.00 30/pub. 6727 Abr.30-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10.751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituído por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón A1, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal da de frente a calle Dámaso A. Larrañaga, lindando el salón 001 planta baja, al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en cuatro metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 [illegible] y el salón 001 primer piso al Oeste [illegible] de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros [illegible]; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construído con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionamaeinto del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que parten del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My 30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "HUGO CESAR FORNARI - Prescripción adquisitiva" (Ficha número 86, año 1985), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hugo César Fornari, iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una moto Kawasaki 90 c.c., motor 68 E 512201.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, respecto de dicho bien, y en especial a "La Casera Soc. en Com.", en la persona de sus representantes legales, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 5 de marzo de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.

16) N$ 1.575.00 30/pub. 5302 Abr.29-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treinteñal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor Syty.

II) Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 8.640,00 30/pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "DE FREITAS, MARGARITA - Prescripción Adquisitiva" (Ficha Nº 1269/80), se hace saber que ha comparecido la nombrada iniciando la acción de referencia sobre el mueble, vehículo, tipo jeep, marca Willys, overlan, modelo 1951, de cuatro cilindros con número de motor 3 J-75174, Matrícula R-1.3835, padrón Nº 11.903, de fecha 15 de marzo de 1952.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Luis Cesáreo de Freitas, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 1.575.00 30/pub. 7461 May.7-v.jun.18.

17–Propiedad Lieraria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SILVIA DI POLITO por Juan Carlos Valls, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10/pub. 9648 Jun.5-v.jun.18.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Pink Floyd: A collection of great dance songs.
The Jacksons: Victory.
Neil Diamond: Oro.
Varios: Aló Brasil!
De los que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 18 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10/pub. 9692 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Mari Trini: Diario de una mujer.
David Merril y Steve Brown: Break Dancin.
Cinemaspop: La naranja mecánica.
Apollonia 6: Apollonia 6.
Trío San Javier: Grandes éxitos.
Objetivo Birmania: Tormenta a las diez.
Los Panchos y María Martha Serra Lima: Esencia romántica.
Alaska y Dinarama: Deseo carnal.
Alberto Cortez: Entre líneas.
Varios: Páginas célebres, Wolfgang Amadeus Mozart.
Orq. de Filadelfia E. Ormandy (director): Páginas célebres, Johann Strauss
Varios: 1st. in the World.
Alphaville: Por siempre joven.
De los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 1.700.00 10/pub. 9693 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Nacha Guevara: Los patitos feos.
Piero: Primeras grabaciones.
Cyndi Lauper: Ella es tan inusual.
Varios: Metal pesado.
Mocedades: Amor de hombre.
Rod Stewart: Grandes éxitos.
Frank Sinatra: La Voz.
Paul Young: No parlez.
Estela Raval con los 5 Latinos: Estela Raval con los 5 Latinos.
Chaka Khan: Lo siento por tí.
Varios: Hot break dance.
Tuna de Ingenieros de Montes: Tuna- Disco.
Cariocas do Samba: Disco de Carnaval; sambas y marchas pegaditas.
Eddy Grant: Going por broke.
José Velez: 14 grandes éxitos.
Fiordaliso: Yo no te pido la luna.
De ols que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 29 de marzo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 1.200.00 10/pub. 9691 Jn.6-v.jn.20.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Miguel Bosé: Bandido.
Ray Conniff: Supersónico.
José L. Perales: Nido de águilas.
José L. Perales: Entre el agua y el fuego.
Varios: Los grandes éxitos de la zarzuela "Luisa Fernanda" Vol. 4.
Piero: Que generosa sos, mi tierra.
Mahavishnu: Mahavishnu.
Javier Iturralde: Cuplés.
De ols que se declara productor fotográfico. — Montevideo, 26 de abril de 1985. — Enrique Fierro, Director General

17) N$ 800.00 10/pub. 9690 Jn.6-v.jn.20.

DIAMANTINA NUÑEZ MACIEL solicita la inscripción de un dibujo para distintivo político, del que se declara autora. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10/pub. 9839 Jn.10-v.jn.24.

AGADU, registra obras de sus asociados:
Raúl Nuñez y Nudarobe: Sentir (plena); La Misteriosa (plena).
Wáshington Benavides y Eduardo Darnauchans Perdidos en la noche (canción).
Juan Carlos Gallaztegui y Darío Emilio Rodríguez: Mensaje de amor y paz (cumbia); Quiéreme eternamente (cumbia); Nos estamos presentando (cumbia).
Carlos Daniel Fabra y Mario Belardi: Vestigios (canción): Deshumanizada (canción).
Carlos Daniel Fabra: Siempre hay una esperanza (balada); Creo en el hombre (canción) y La Decisión (balada).
Augusto de Castro: Descubro Montevideo (álbum musical).
Pedro Fernando Contreras: Dos trozos de mí (álbum musical).
Romeo Leslie Muniz: Sonidos de plata (álbum de melodías).
Luis Ernesto Tellechea: No quiero perderte (álbum musical).
Mario Rivié: Cantará mientras viva (álbum musical).
Luis Alberto Cruz: Mirando al mundo (álbum musical).
Jorge Miranda: Segundas canciones (álbum de letras).
José Pedro Galain: Andando el trillo (álbum de letras).
José P. Galain y Pedro Buela (texto); Ulises Ferretti (música) para la obra: El conejito que no tenía nombre (teatro para niños).
Félix Solano Olivera: Letras inéditas álbum N.o 8 (álbum de letras).
Luis Alberto Musso: Bibliografía básica de la historia de la República Oriental del Uruguay (bibliografía).
Arturo Risso Insúa: El secreto de la casa de piedra (cuento).
Rubén Berthier: Una luz chiquita (obra de teatro).
Shirley Cotto: Curiosidad (álbum de poemas).
Roberto Puceiro: La peste de la farsa (obra de teatro).
Eduardo Sabat: Principios de la gama dinámica (obra).
Félix Solano Olivera: Letras inéditas álbum N.o 7 (álbum de letras).
Rolando Speranza: La princesa Clarisa (teatro para niños).
Pedro Terrón: La Maroma (letra).
Héctor Hugo González: Jardineros de Harlem (libreto Carnaval 1985).
Carlos De León: Los Carlitos (libreto Carnaval 1985).
Walter García: Los Arlequines (libreto Carnaval 1985).
Walter García: Drácula (couplet de la murga Clásicos Asaltantes).
Walter García: Aguante la Tacada (libreto Carnaval 1985).
Joaquín Piñón: El show de Joaquín Piñón (monólogo Carnaval 1985).
Carlos Modernell: Canto, saludo y presentación murga Los Saltimbanquis (Carnaval 1985).
Carlos Modernell: Curtidores de Hongos (libreto Carnaval 1985).
José María Silva: Murgamérica (libreto Carnaval 1985).
Jorge Bianco: Los Gaby's (libreto Carnaval 1985).
Víctor Manuel Leites: Presentación y retirada Los Diablos Verdes (Carnaval 1985).
Augusto de Castro: Caras y Caretas (libreto Carnaval 1984).
Augusto de Castro: Richard y Alex (libreto Carnaval 1985).
Ricardo Rodríguez: Los Delon's (libreto Carnaval 1985).
Ricardo Rodríguez: Festival Carnavalero (libreto Carnaval 1985).
Luis Guarnerio: Repertorio Carnaval 1985 - Luis Guarnerio (monólogo).
Oscar Granados: Los Amantes al Engrudo (libreto Carnaval 1985).
Jorge Bianco: Escuelita del Crimen (libreto Carnaval 1985).
Jorge Sansone: Saludo presentación y canción despedida - Los Walker's (Carnaval 1985).
Amílcar Maidana: La profesora del amor (couplet Los Saltimbanquis 1985).
Heber Souza: Popourrit del sufrido y despedida - Los Saltimbanquis (Carnaval 1985).
Amílcar Maidana: Los Tíos (libreto Carnaval 1985).
Amílcar Maidana: Payasada (libreto Carnaval 1985).
Amílcar Maidana: Las Marionetas (libreto Carnaval 1985).
Eladio Tosca: Los Crisoles (tema presentación Carnaval 1985).
Víctor Victureira: Jhonny y Jhon (libreto Carnaval 1985).
Walter Silvera: Los Revoltosos (libreto Carnaval 1985).
Walter Silvera: Los Tamberitos (libreto y coreografía Carnaval 1985).
Walter Tuala: Los Joker's (libreto Carnaval 1985).
Eduardo Dilorenzo: Nos obligan a salir (libreto Carnaval 1985).
Carmelo Maestriani: La Matraca (libreto Carnaval 1985).
Raúl Castro: Popourrit del corazón y couplet del cartero y la censura para la murga La Solidaria (Carnaval 1985).
Raúl Castro: Los Adams (libreto Carnaval 1985).
Héctor Hugo González: Las aventuras de Super Zorro y Helena de Troya - Los Walker's (Carnaval 1985); parodias.
Héctor Hugo González: Los Paseanderos (libreto Carnaval 1985).
Héctor Perry: Repertorio Carnaval 1985 (monólogo).
Juan Ichazo: Pako y Piko (tema presentación Carnaval 1985).
Tomás Cortés: El show de Tomás Cortés (libreto Carnaval 1985).
Eduardo Dilorenzo: La Nueva Milonga (libreto Carnaval 1985).
Carlos Modernell y Emilio López Rey: Zumbae (letras y músicas Carnaval 1985).
Daniel de Granados y Carlos De León: Trío Escalera (libreto Carnaval 1985).

Abel Brin Malagian: Si no sabe ladre (cuadro Carnaval 1985 para Bafo da Onca).
Roberto Silva y Enrique Tellería: Revista Negra (letras y músicas Carnaval 1985).
Julio Maciel, Rodolfo Ayala y Enrique Tellería: Luminarias (letras y músicas Carnaval 1985).
Eduardo Dilorenzo: El Circuito (cuadro humorístico Los Favios - Carnaval 1985).
Raúl Castro: Falta y Resto (libreto Carnaval 1985).
Julio Julián y Benjamín Medina: Falta y Resto (músicas Carnaval 1985).
Julio Julián: Los Adams (músicas Carnaval 1985).
Germán Sánchez: Germán Tecka (seudónimo). — Montevideo 9 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 7.200.00 10|pub. 9362 My.29-v.jn.11.

MIGUEL ANGEL BENGASI BERRUTTI solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Renacer"; del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9655 Jn.7-v.jn.21.

OCTAVIO LAROCCA RAMELA y OCTAVIO ILICH LAROCCA VARELA, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico titulado 'Crisis y justicia en Latinoamérica"; del cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de junio de 1985 — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9768 Jun.7-v.jun.21.

JORGE TITO NASER solicita la inscripción de las canciones tituladas: "El patio de los Artigas"; "Antes no había reloj"; "Toque de queda"; "Soledad antigua"; "Muralla de la calle Pilar"; "El ventanuco"; "Las gafas del abuelo"; "La novia del mar"; "El viento antiguo"; "La moza del éxodo"; "Una moral antigua"; "El banco del cielo"; "El cofre de los sueños"; "Erudición versus sabiduría" y "El vecino de las pesadillas"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.000.00 10|pub. 9407 My.30-v.jn.12.

ADRIANA ROSSANA LAMANA FERNANDEZ, FRANCISCO REY PIUMA, CARLOS GIRALDEZ HERNANDEZ y MARCELO AGUIAR PARDO, solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "El guarapo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. 9460 May.31-v.jun.13.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L. solicita la inscripción de los siguientes libretos para guiones publicitarios: "Respaldo", "Tres Deseos", "Tasa del día", "Estrella", "Activa", "Dólares", "Sunny", "Adelante", "Gente", "Kilómetros", "Flota", "Trabajadores", "Crecimiento", "Organización", "Producción", "Desarrollo", "Estudiantes", "Gustavo Suárez", "Neumáticos" y "Tarea diaria", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 22 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10/pub. 9258 May.28-v.jun.10.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se tramita ante este Juzgado la rectificación de la Partida de Defunción de CARLOS RAUL TABOAS (Ficha E. 573/83), pues en la misma donde dice: "Fasner" como apellido materno del fallecido, debe decir: FASSAUER, por así corresponder. — Montevideo, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.
En fe de ello y de mandato judicial, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad - doc.
19) N$ 1.200.00 15/pub. 8801 May.22-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: BEATRIZ IUSIM, "Rectificación de Partida" (Ficha D 120|85) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento número 3027, del trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de la veinticuatro sección del departamento de Montevideo, en el sentido que donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Iusin", debe decir IUSIM, por así corresponder.
En fe de ello: expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15/pub. 560? May.20-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictada en autos caratulados **NUÑEZ PAREDES MIGUEL ASCENCIO - "Rectificación de Partida" (F. E. 693|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la Partida de nacimiento de Miguel Ascencio Núñez Paredes, acta Nº 402, de 15 de noviembre de 1955, 1a. Sección Judicial del Departamento de Río Negro en el sentido de que donde figura como el nombre de la madre "Blanca P. de Núñez" debe decir BLANCA ELVIRA PAREDES AIRES DE NUÑEZ, por así corresponder.**
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
19) N$ 675.00 15/pub. 2638 May.20-v.jun.10.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:
En la de matrimonio donde dice: Al margen: "García de Almeida Brandido y Almeida Zapata Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.
En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DEL ALMEIDA: y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.7-v.jun.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V.|244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella'; debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun 7-v.jun 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictadas en autos caratulados: "DE LLANO, MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partida" (Ficha: B. Nº 305|984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Katrin Grace Pintos de Llambí (Acta Nº 398, 4ª Sección Judicial de Canelones, año 1974) en el sentido de que donde figura como hija legítima de "María del Carmen de Llamo", debe decir: hija legítima de MARIA DEL CARMEN DE LLANO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 8 de febrero de 1985. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 1.125.00 15|pub. 9575 Jun.3-v.jun.24.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: VALENTE POZZO ALEJANDRO FILOMENO - Rectificación de Partida de Alejandro Valente Tomassi" (Fa. 32|C|1985), se hace saber que se presentó ante esta sede Alejandro Filomeno Valente Pozzo, solicitando la rectificación de Partida de Defunción de Alejandro Valente Tomassi, respecto de donde dice: "Santos", debe decir ALEJANDRO, por así corresponder. — Carmelo, 25 de febrero de 1985. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
19) N$ 450.00 15/pub. 8996 May.21-v.jun.11.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: FRAIGOLA, FERNANDO. "Rectificación de Partida" (Ficha B. 19|985), se hace saber que ante esta Sede se presentó el gestionante solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor CLAUDIO DANIEL (Acta Nº 952 de la Primera Sección de Durazno, año 1980), en el sentido de que donde dice: "hijo natural", debe decir: HIJO LEGITIMO y agregarse al final de los datos de la madre del menor, los datos correspondientes a los padres, escriturándose "y de Fernando Fraigola, oriental, casado, de veintiocho años, militar, domiciliado en Santa María y Rubino" por así corresponder. — Durazno, 28 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.440.00 15/pub. 9045 May.22-v.jun.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA LUISA CASURIAGA, (F|B|1257|984) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su Matrimonio, en la que se padeció error, en el sentido que, donde dice: "y doña María Luisa Icasuriaga", debe decir: y doña MARIA LUISA CASURIAGA, donde dice: "y ddña María Luisa Icasuriaga", debe decir: y doña María Luisa Icasuriaga", debe decir: y doña MARIA LUISA CASURIAGA, donde dice: "hija de Cornelio Icasuriaga", debe decir: HIJA DE CORNELIO CASURIAGA y, al margen, donde dice: "Nº 148 Icasuriaga, María Luisa", debe decir: Nº 148 CASURIAGA, MARIA LUISA; y de la partida de Defunción de su esposo, Gabino Vicente Petruchi Bruno, en el sentido que, donde dice: "y era casado con María Luisa Icasuriaga", debe decir: Y ERA CASADO CON MARIA LUISA CASURIAGA; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, febrero 26 de 1985. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 1.920.00 15|pub. 9211 May.28-v.jun.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: "TERRON, ROBERTA; TERRON, GREGORIA ALBERICA; TERRON, JENNY JULIETA; TERRON de PEREIRA MIRTHA OFELIA; y PEREIRA, NOEL - Rectificación de Partida" (Ficha Nº 123.83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Roberta Terrón, donde dice: "Ruvetta", debe decir: ROBERTA TERRON.
En las partidas de nacimiento de Gregoria Albérica Terroniz, debe decir: TERRON; En la Partida de Nacimiento de Martha Ofelia Te-

rroniz, debe decir: TERRON y en la de su hija Melissa Gisel Pereira Terroniz, debe decir: TERRON; En la Partida de Nacimiento de Jenny Julieta Terroniz, debe decir: TERRON; por ser ello como corresponde. — Punta del Este, 10 de octubre de 1984. — Esc. Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
19) N$ 787.50 15/pub. 8976 May.21-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: PEREYRA PEREYRA JUAN "Rectificación de partida" (F. 726/83) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Pereyra Pereyra, Acta Nº 27 de fecha 2 de febrero de 1933, de la Segunda Sección Judicial del departamento de Maldonado, en dicha partida en lugar de decir: "P" sin ninguna expresión como apellido de la madre, debe decir: ALICIA PEREYRA de PEREYRA.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 30 de agosto de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
19) N$ 562.50 15/pub. 8975 May.21-v.jun.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 581/84) ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.
En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos, o sucesores de don Lucio García y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
19) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 581/84), ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Lucio García, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, en autos caratulados: MELIAN SCARLATTE, CARLOS A. "Prescripción" (Ficha C. 449/84), se hace saber que se ha presentado Carlos Alberto Melian Scarlatte, solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien empadronado con el Nº 47.001 sito en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, el cual según plano levantado por el Agrimensor José De Luca de 27 de julio de 1982, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 19 de agosto de 1982 con el número 1311, tiene una superficie de trescientos setenta y tres metros cuadrados veintitrés decímetros (373.23 metros cuadrados) y se deslinda así: al Noreste ocho metros sesenta y dos centímetros frente a la calle Frank Hudson, distando el punto medio de dicho frente doce metros noventa y tres centímetros a la esquina con la calle Longfellow, cuarenta y tres metros setenta centímetros al Sureste con el padrón cuarenta y siete mil dos; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste con parte del padrón cuarenta y siete mil tres; y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste con el padrón cuarenta y siete mil
En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
21) N$ 2.700.00 30/pub. 2802 May.14-v.jun.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "BANCO REAL DEL URUGUAY - Segundas Copias" (Ficha: B. 21/84) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura pública que autorizó en la ciudad de Durazno el Escribano Alfredo E. Naguila, el 27 de junio de 1968; los esposos Ramón Da Luz y Blanca Nélida Baton de Da Luz vendieron a Yolanda Peregrina Zapriza San Román, una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 124 de la ciudad de Durazno, Primera Sección, Padrón Nº 4356, Nº 1 en plano de Ruben González Mazini, inscripto en Catastro con el Nº 229, el 26/6/53, de 337 mts 94 dms. y linda al Suroeste su frente a calle Artigas. Inscripción número 638, folio 228, el día 8 de julio de 1968.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. — Durazno, 13 de marzo de 1985. — Dra. María Luz Vila Vidal, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 1.440.00 10/pub. 9780 Jun.7-v.jun 21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez del Juzgado Letrado Departamental de San José en autos: GONZALEZ SANCHEZ CESAR ALBERTO (Segundas Copias), (Ficha Nº 336 año 1984), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: César Alberto González Sánchez, solicitando la expedición de las Segundas Copias de la escritura de compraventa que autorizó el Escribano Juan Angel Menéndez el 8 de junio de 1982 entre Walter Rodríguez Perdomo y Blanca Inocencia Alonso con César Alberto González Sánchez, referente al inmueble ubicado en "Caganchа" Segunda Sección Judicial de San José, Padrón Nº 5801, señalada con el N.o 8 en el plano del Ag. Domingo Alberto Rossi de enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 12 de marzo de 1926, según el cual tiene un área de 10 Hás. 1531 Mts. 16 dec. lindando: al Norte, en 360 metros 4 centímetros con Suc. de Antonio Acosta; igual extensión al Sur, con Suc. de Angel Pérez; al Este en 282 Mts. con Pedro Rognon y en una pequeña parte con María Alegretti de Scaglia; y al Oeste, en igual medida con fracción 7 del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, 8 de marzo de 1985. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez Letrado Dptal.
21) N$ 900.00 10/pub. 4636 May.30-v.jun.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

WONS S.R.L.
Fecha: 20/8/84.
Inscripción: N.o 762 F.o 2839 L.o 3.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Bar, restaurante, parrillada y afines.
Socios: TERESA ABEL YAÑEZ PARODI y WALTER QUEIRUGA CASTRO.
Administrador: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10/pub. 9134 My.27-v.jn.7.

EL AMERICANO S.R.L.
Contrato: 20 marzo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 686 vto. libro 1.
Socios: HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA CRAIGDALLE y MIRZA ISABEL HERNANDEZ DUTRENIT.
Objeto: Industrialización y comercialización de carnes y sus productos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10/pub. 7151 Jn.10-v.jn.24.

MAKITA S.R.L.
Contrato: 11 de marzo de 1985.
Inscripción: Nº 194 Fo. 428 Lo. 1.
Socios: CARINA KUNIN y GERARDO KUNIN.
Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Cantina y Venta de Comestibles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
22) N$ 1.200,00 10/pub. 9390 My.30-v.jun.12.

JALEISA S.R.L.
Contrato: 6 de diciembre de 1984.
Inscripción: No. 1311 Fo 4889 vto. Lo. 1.
Socios: VIOLETA JACQUELINE MAYES SABAJ, HECTOR LEONARDO MAYES SABAJ, JACK MORRIS MAYES SABAJ e ISAAC MAYES LEVY.
Capital: N$ 20 000 aportado por partes iguales.
Administración: a cargo exclusivo de Isaac Mayes Levy.
Objeto: Comercialización e Industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) N$ 1.600,00 10/pub. 9391 My.30-v.jun 12.

LA MODERNA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 28/1/85.
Inscripción: Colonia Nº 16 Folio 53 a 54 Tomo 1.
Cedente: DOMINGO BARBERIS ARRECEGOR.
Cesionario: Luis Gregorio Morena Cassaretto.
Modificación: Administración: Luis Gregorio Morena Cassaretto y Elia Susana Morena Cassaretto en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos
Domicilio: Ciudad de Carmelo.
22) N$ 540.00 10/pub. 9537 My.31-v.jn.13.

"KAMILA LTDA."
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 7/II/983.
Inscripción: No. 93 Fo. 328 Lo. 2.
Cedente: EUGENIO XAVIER DE MELLO.
Cesionaria: Cristina Elena Artigas Nicoli.
22) N$ 300.00 10/pub. 9468 My.31-v.jun.13.

PANADERIA MAGLIA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 1/1/85.
Inscripción: No. 8, Fo. 31/32, To. 1, Registro Público de Comercio de Colonia.
Administración: Mario Guerri Pereyra, exclusivamente.
22) N$ 360.00 10/pub. 9510 My.31-v.jn.13.

BERTON Y DORREGO LIMITADA
ex OSTA Y DORREGO LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACIONES
Contrato: enero 26 de 1985.
Inscripción: Colonia No. 14 folios 48 a 50 Tomo 1.
Cedentes: JOAQUIN EDUARDO OSTA REBELLATO y WASHINGTON DANIEL DORREGO PERINI.
Cesionarios: Daniel Edgardo Dorrego Bonansea y Julio César Bertón Sosa.
Socios actuales: Wáshington Daniel Dorrego Perini, Daniel Edgardo Dorrego Bonansea y Julio César Bertón Sosa.
Modificaciones, Administración: Wáshington Daniel Dorrego y Julio César Bertón en forma conjunta, separada o indistintamente.
Denominación: Será en lo sucesivo "Bertón y Dorrego Limitada"
22) N$ 900.00 10/pub. 9513 My.31-v.jn.13.

MUEBLERIA VERA S.R.L.
Contrato: 20 de diciembre de 1984.
Inscripción: Reg. Comercio Colonia No. 1; Fo. 1 al 3 Tomo 1, año 1985.
Socios: REINALDO ELBIO VERA GARCIA y GRACIELA ADRIANA VERA COTTO.
Domicilio: Carmelo.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Mueblería y anexos.
Plazo: 3 años prorogables.
Administración: Graciela Adriana Vera Cotto.
22) N$ 540.00 10/pub. 9511 My.31-v.jn.13.

LA LIBANESA S.R.L.
Contrato: 1/11/84.
Inscripción: No. 45 Fo. 766 v. Lo. 2.
Socios: NEMESIO OTERO y RENEE PAEZ ORTIZ.
Capital: N$ 50.000 (partes iguales).
Administración: los dos indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: servicio de plomería y afines.
22) N$ 1.200.00 10/pub. 9449 My.31-v.jn.13.

REFRISERVICE S.R.L.

Contrato: 13 abril 1984.
Inscripción: N.o 520 F.o 1919 vto. L.o 8.
Plazo: 4 años, prorrogable.
Socios: CARLOS JORGE CAPALVO SOTO y NAHIR STELLA MOLINO HERRERA.
Administración: Carlos Jorge Capalvo Soto.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 partes iguales.
Objeto: Reparación y mantenimiento de refrigeradores y equipos de refrigeración en general.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9086 May.27-v.jn.7.

TIENDA Y MERCERIA SI-SI S.R.L.

Contrato: 1|1|1985.
Inscripción: Nº 7, Fo. 26 a 30, Lo. 1.
Socios: EUGENIO DANIEL CERRUTTI AIZAGUER y SANDRA DINORAH CHA MOUGLIA.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: 3 años prorrogables
Administración: Eugenio Daniel Cerrutti Aizaguer.
Objeto: Tienda y Mercería.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 9538 My.31-v.jn.13.

ORGANIZACION SUDAMERICANA DENTAL S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 28 diciembre 1984.
Registro Comercio: Nº 81, Fo. 208, Lo. 1 Contratos.
Cedente: DELIA RAQUEL HOPPER (15 cuotas).
Cesionarios: Mary Raquel Ramos (12 cuotas) y Alex Gustavo Pelerino (3 cuotas).
Administración: Mary Raquel Ramos.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 9387 My.29-v.jn.11.

MONTEMUIÑO S R.L.

Contrato: 26 de febrero de 1985.
Inscripción: Nº 193 Fo. 425 v. Lo. 1.
Socios: HECTOR MONTEMUIÑO RAMOS, MARIO MONTEMUIÑO ALDAO, CARMEN ALDAO BELOSO y MARIA DEL CARMEN MONTEMUIÑO ALDAO.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Operar en zonas francas o en depósitos francos, con mercaderías propias y de terceros en todos los ramos legales permitidos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: veinte años.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 9392 My.30-v.jn.12.

DANIEL SCARTACCINI S.R.L.

Fecha: 1º de enero de 1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, No 2, Folio 4 al Folio 7, del Tomo I.
Socios: SCARTACCINI COLOTTA, WASHINGTON DANIEL y GUIDO CARRASQUERA, GLORIA.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de bienes y servicios en general.
Plazo: Cinco (5) años prorrogables automáticamente por igual período.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Nuevos pesos veinte mil (N$ 20.000.00) aportado por partes iguales.
Administración: Wáshington Daniel Scartaccini Colotta, Gloria Guido Carrasquera indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 9512 My.31-v.jn.13.

ELFA S.R.L

Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano. Libro de Contratos con el No. 61 fs. 269 a 273, 28 de noviembre de 1984.
Socios: LUIS MANUEL IRASTORZA GONZALEZ, FERNANDO GABRIEL IRASTORZA GONZALEZ, EDGARDO MANUEL BLANCO GONZALEZ, ARIEL AITOR ARSUAGA NOBLE.
Objeto: 1) Compra, venta, consignaciones, importación, exportación de todo tipo de maquinaria agrícola, vial o industrial, así como de todos sus repuestos y accesorios; y equipos agrícolas de cualquier especie por cuenta propia o de terceros. 2) Compra, venta, importación y exportación, consignaciones e industrialización de ganado ovino y bovino, así como de todo tipo de semovientes, lanas, cueros, y en general de cualquier fruto y producto del país, por cuenta propia o de terceros; así como de cualquier otra clase de bienes muebles. 3) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 4) Representaciones, comisiones y mandatos en general. 5) Prestar servicios de transporte y acarreos y distribución, e intervenir en ellos de cualquier forma.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital y aportes: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Luis Manuel Irastorza González.
Domicilio: Mercedes.
22) N$ 1.800.00 10|pub. 9563 Jn.3-v.jn.14.

LEMA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 7 diciembre 1984.
Registro: Nº 1103, Folio 4076 V. Libro Nº 2
ALBERTO NEVES HERNANDEZ cede a Daniel Ledoux Massey sus 2 cuotas sociales y [illegible]
Johann Ledoux sus 19 cuotas sociales.
Modificación: denominación de Elecond Ltda. pasa a ser Lema S.R.L.
22) N$ [illegible] 10|pub. [illegible]

HALJEB S.R.L.
CESION DE CUOTA

10|7|84.
Inscripción: No. 1320, folio 4925 v, libro 1 Contratos.
MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel d. Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.
Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 7194 Jn.6-v.jn.20.

KENIA PELE LTDA.

Contrato: 17|8|1985.
Inscripción: Maldonado, No. 96, Fo. 35, L. 23
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00 por mitades.
Objeto: Venta de Artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.6-v.jn.20.

SOLANA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Registro: N.o 31 F.o 114 L.o 2.
Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSH PERA.
Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.
22) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.6-v.jn.20.

NEUMATICOS LIBERTAD S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 15|3|85.
Inscripto en el Reg. Público de Comercio de San José, No. 14, Fo. 48, Tomo XV, el 29|3|85.
Cedentes: IDO SPINELLI SOÑORA y GLADYS RAQUEL BURGOS PUGLIESE.
Cesionario: Mario Lema Calvete.
Administración: luego de Cesión Mario Lema Calvete y|o Washington Mario Lema Fajardo, indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 9774 Jn.7-v.jn.21.

PEREZ Y AGUIRRE LTDA.
CESION Y MODIFICACION

Contrato: 25|2|1984.
Registro: Nº 68, folio 339, libro 1 el 4|9|1984.
Cedentes: HUMBERTO ANTONIO PEREZ VIGNOLO.
Cesionario: Walter Horacio Aguirre Perdomo.
Razón social: Aguirre e Hijo Ltda.
Administrador: Horacio Aguirre.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9812 Jn.10-v.jn.24.

PEGASO LTDA.

Contrato: 11 de setiembre de 1984.
Inscripción Nº 16, libro 2 el 17|9|84 Registro Público de Comercio.
Capital: N$ 20.000,00 integrado por partes iguales.
Socios: GASTON ALBERTO GARANCE BORGES y RAMON EDUARDO PERAZZA BORGES.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías; arrendamientos de obras y de servicios en el ramo de productos alimenticios; comprar, vender, arrendar; bienes muebles e inmuebles; importaciones; exportaciones; intermediaciones; representaciones y comisiones.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Indistinta. Para actos de afectación o disposición patrimonio social;
Administración: conjunta.
Domicilio: Lascano (Depto. de Rocha).
22) N$ 2.000.00 10|pub. 9829 Jn.10-v.jn.24.

TOJA FOTOGRAFIA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Inscripción: 29|01|85; No. 2; Fo. 6 v.; Lo. 3.
Cedente: CESAR MAGLIANO.
Cesionario: Marta Ruff Krenz.
Modificación: nueva denominación: Cabrera Díaz Fotografía Ltda.
22) N$ 800.00 10|pub. 9653 Jn.5-v.jn.18.

RYBAK LTDA.
CESION DE CUOTA

ISAAC RYBAK cede a Mario Rybak 100 cuotas sociales por N$ 10.000.00.
Contrato: 31|12|84.
Inscripción: 12|2|85, Nº 150, folio 551 vta., libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 7197 Jn.10-v.jn.24.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 205.745. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Anfred Ltda. (Uruguay) solicita marca: OSHKOSH B'GOSH clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9351 May.29-v.jn.11.

ACTA No. 205.856. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Fanal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca TEXAS clase Int. 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9715 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 205.957. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por CAYCOT SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca C.A.Y.C.O.T. SUR, clases Int. 35 y 36. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9834 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.025. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Ronit Limitada (Uruguay) solicita marca BORN, clases Int. 16 y 25. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9835 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6 1985. — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca CENTRAL-COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 206.024. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Rodolfo Pilas por Envasadora Color Limitada (Uruguay) solicita marca GANE, clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9837 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.982. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMAREÑOS, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9825 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.981. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Rodolfo Pilas por Marangel Limitada (Uruguay) solicita marca:

Gatona

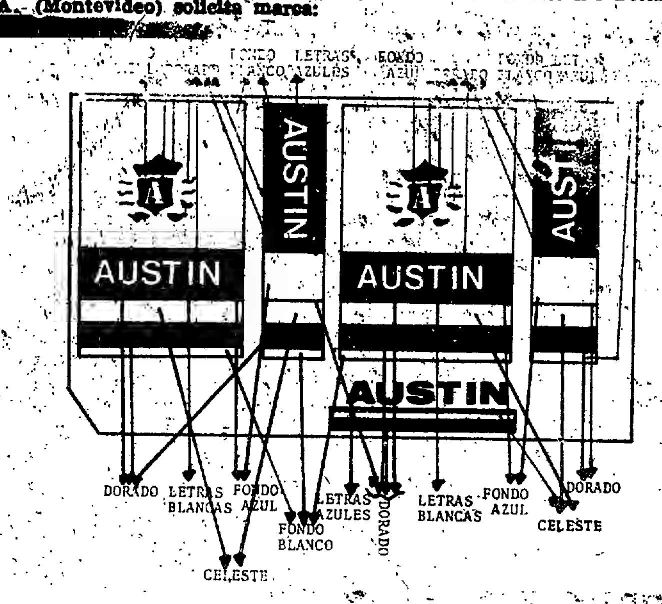
clases Int. 25 y 35. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9838 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.983. — Montevideo, 4 junio de 1985. — José Luis Guerra Perdomo (Uruguay) solicita la marca LOS OLIMA, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9826 Jn.10-v.jn.24.

ACTA 205.966. — Montevideo, junio 4 1985. — Rodolfo Molles por Babolat Maillot Witt (Francia) solicita marca BABOL, clase Int. 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9804 Jn.10-v.jn.24.

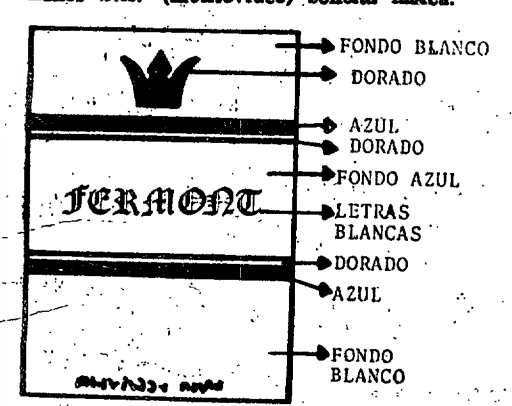
ACTA Nº 206.002. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Block Household Products, Inc. (EUA) solicita marca X — 14, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9627 Jn.10-v.jn.24.

ACTA No. 205.796. — Montevideo, mayo 22, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Abal Hermanos S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.800,00 10|pub. 9427 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.795. — Montevideo, mayo 22 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Abal Hermanos S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9426 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.841 — Montevideo, mayo 27, 1985 Norman Fox por Ciba-Geigy S.A (Suiza) solicita marca: LIBROFEM clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9412 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.842 — Montevideo, mayo 27, 1985 Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EUNECE clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9413 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.843 — Montevideo, mayo 27, 1985 Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: OPALUX clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9414 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.844 — Montvideo, mayo 27, 1985. Norman Fox por Ciba-Geigy S.A (Suiza) solicita marca: PROFLEX clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9415 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.704. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC. (Inglaterra) solicita marca: LUXODENT clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9188 May.30-v.jn.12.

ACTA N o. 205.878. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca TOPVIEW clases Int 9 y 16 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9606 Jn.5-v.jn.18.

ACTA Nº 205.546. — Montevideo, mayo 10, 1985. — Magdalena Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca BARROCCO clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9261 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.705. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: ODONTOLUX clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9189 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.754. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Oscar Bacot por Alcalitrol S. A. (Montevideo) solicita marca: CITROBAMEX clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9182 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.749. — Montevideo, mayo 20, 1985. — Gonzáles Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: ECONOMIC clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9254 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.755. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Oscar Bacot por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá) solicita marca: GOVAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9183 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.700. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: GREEN FLOWER clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9184 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.702. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: TENIF clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9186 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.826. — Montevideo, 24 mayo, 1985. — Riasol S. A. (Uruguay) solicita la marca EXTRA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9324 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.827. — Montevideo, 24 mayo, 1985. — Riasol S. A. (Uruguay) solicita la marca DE FRENTE de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9325 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.747. — Montevideo, mayo 20, 1985. — Gonzáles Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: BALERINA clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9252 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.835. — Montevideo, 24 de mayo de 1985 — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martínez por Guido Luis Toniotti S.R.L. solicita el registro de la marca:



de las clases Int. 29, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9367 My.29-v.jn.11.

ACTA No. 205.855. — Montevideo, mayo, 27, de 1985. — Círculo Librero Austral del Sur de América (CLASA S.A.) (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 3, 12, 18, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9718 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 204.470. — Montevideo, febrero 14 de 1985. — Erna Siegmund, por Sclavo S.p.A. (Italia) solicita marca:

Sclavo

clases Int. 1 y 5 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 3084 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.963. — Montevideo, 3 junio 1985. — Riasol S.A. (Uruguay) solicita la marca CRITICA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9651 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.947. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molies por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA solicita marca: OLD NASHVILLE clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9697 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.698. — Montevideo, 17 mayo 1985 Eduardo Fernández, Benyss S.R.L. (Montevideo) solicita marca: DACHET clases Int. 18, 22, 24, 25, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9593 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.865. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Norman Fox por Avis Rent a Car System, Inc. (USA) solicita marca: AVIS EXPRESS clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9588 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.889. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: ATHENA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9589 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.861. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Lorenzo A. Saavedra por Tomas & Cía. Limitada (Uruguay) solicita marca: D'ARGENT clases 29, 30, 31, 33 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9456 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.964. — Montevideo, 3 junio 1985. — Riasol S.A. (Uruguay) solicita la marca: YA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9652 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.953. — Montevideo, 3 junio 1985. — Berubín Limitada (Uruguay) solicita la marca: BMX de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9646 Jn.5-v.jn.18.

ACTA 205.616. — Montevideo, 15 mayo 1985. Eduardo Medina, Automobiles Peugeot S.A. (Francia) solicita marca: TALBOT clase Int. 12. — Publíquese dits días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9654 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.961. — Montevideo, 3 junio 1985. — Ruben J. Waisrub (Uruguay) solicita la marca PECOSOS de las clases 24 y 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 00.00 10|pub. 9694 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.824 — Montevideo, mayo 24, 1985. Oscar Baecot Silveira por Daniel Adolfo Olave Delfino (Montevideo) solicita marca: CASERITAS clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9416 Jn.5-v.jn.18.

ACTA Nº 205.421. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Industrias Gummi S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca:

clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 8628 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.909. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Rodolfo Pilas por International Telecommunications Ltd. (Uruguay) solicita marca:

International
Telecommunications
Limited

clases Int. 9 y 37. — La Dirección.
23) N$ 3.000.00 10|pub. 9671 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.958. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: EL POTE clases 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
29) N$ 800.000 10|pub. 9687 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.959. — Montevideo, junio 3, 1985. González Ruiz por Boari S.R.L. (Uruguay) solicita marca: BOAL clases Int. 29, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9688 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.984. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: KOKOH - LECHE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9789 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.828. — Montevideo, mayo 24 de 1985. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc. (EUA) solicita marca VISTAGAN clase Int. 5 (productos oftálmicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9370 My.29-v.jn.11.

ACTA Nº 205.836. — Montevideo, 24 mayo 1985. — Miguel Angel Yacubián Tatarián (Uruguay) solicita la marca DIMAR de la clase 24 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9361 My.29-v.jn.11.

ACTA 205.894. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Norman Fox por National Starch And Chemical Corporation (USA) solicita marca: PERMA-LOK clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9590 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.895. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Norman Fox por National Starch And Chemical Corporation (USA) solicita marca: PERMABOND clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9590 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.896. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Norman Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca: SPARKIES clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9592 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205674. — Montevideo, mayo 17 de 1985. — Oscar Bacot por Sintéticos Slowak S.A. (Montevideo) solicita marca TERCIONIL clases Int. 22, 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9062 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.389. — Montevideo, 30 de abril 1985. — Con esta fecha Del Castillo Transportes Ltda., solicita la marca MOBY DICK de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 7931 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.746. — Montevideo, mayo 20, 1985. González Ruiz por Arolsur S.A. (Montevideo) solicita marca:

clase Int. 7a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 10.000.00 10|pub. 9545 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.900. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Erna Siegmund, por Alfred Dunhill Limited (Inglaterra) solicita marca:

DUNHILL

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9584 Jn.3-v.jn.14.

ACTA No. 205.901. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca BECLOFORTE clases Int. 5 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9585 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 205.902. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Erna Siegmund, por Christie Cosmetics Ltda. (Uruguay) solicita marca: KRISTIE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9586 Jn.3-v.jn.14.

ACTA 205.703. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC. (Inglaterra) solicita marca: LUXIDENT clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9187 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.767. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Erna Siegmund, por Kodak Uruguaya Ltd. (Uruguay) solicita marca READY-PRINT clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9170 May.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.910. — Montevideo, mayo 29 de 1985. — Rodolfo Pilas por Bernardo García (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 1.600,00 10|pub. 9559 My.31-v.jn.13.

ACTA Nº 205.679. — Montevideo, mayo 17 de 1985. — Oscar Bacot por Pharmedical International S. A. (Panamá) solicita marca ARALKAN clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9067 My.29-v.jn.11.

ACTA 205.862. — Montevideo, mayo 28, 1985 Rodolfo Molles por Sociedad Editora Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita marca LA BUHARDILLA DE LOS REMATES clases Int. 16, 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9462 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.716. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca OPTIBETAN clase Int. 5 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 400.00 10|pub. 9438 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.954. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Gustavo Verite (Uruguay) solicita la marca VERITE, de la clase 12 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9791 Jn.10-v.jn.24.

ACTA Nº 205.829. — Montevideo, mayo 24 de 1985 — Erna Siegmund, por Lazar S. A. (Uruguay) solicita marca NIFEDILAT clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9371 My.29-v.jn.11.

ACTA No. 205.722. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca TRIBETAL clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9444 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.723. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca DIBETAL clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9445 My.30-v.jn.12.

ACTA 205.724. — Montevideo, mayo 20 1985 Walter Vignoli Trías, Juan Bianchi y Aníbal Merli (Montevideo) solicitan marca:



clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 2.000,00 10|pub. 9446 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.715. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca FARMIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9437 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.714. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca MULTIBETAL clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9436 My.30-v.jun.12.

ACTA No. 205.713 — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca VARIOBETAN clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9435 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.711. — Montevideo, mayo 20 1985 — Schering AG. (Alemania) solicita marca ABETAL clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9433 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.712. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca SUBETAN clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
28) N$ 400.00 10|pub. 9434 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.710. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca SOLIX clase Int. 5 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9432 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.709. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca MULTIBETAN clase Int. 5 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9431 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.793. — Montevideo, mayo 23 1985. — Berasul S.A. (Montevideo) solicita marca: SANTA DIGNA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9424 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.794. — Montevideo, mayo 23 1985. — Berasul S.A. (Montevideo) solicita marca: MIGUEL TORRES clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9425 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.825. — Montevideo, 24 mayo, 1985. — Riasol S. A. solicita registro la marca PLURAL de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9323 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.622. — Montevideo, mayo 15, 1985. — Manfredo Cikato por SAUDU (Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay) (Montevideo) solicita marca SAURRAT clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9161 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.769. — Montevideo, 21 mayo, 1985. — Victor Daniel García Gonzáles (Uruguay) solicita la marca TIERRAS DEL NILO de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9347 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.775. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: FACINATION clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9335 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.790. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Erna Siegmund, por Vericor S. A. (Uruguay) solicita marca ARGEN W PLUS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9338 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.766. — Montevideo, mayo 21, 1985. — Erna Siegmund, por Laboratorio Gador S. A. (Uruguay) solicita marca HORMOLIDIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9169 May.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.860. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Lorenzo A. Saavedra por Brisor .A. (Uruguay) solicita marca:



clase: 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400,00 10|pub. 9455 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.800. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Tumaco S.A. (Montevideo) solicita marca:

Anhil

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400,00 10|pub. 9472 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.801. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por La Posta del Cangrejo S.A. (Maldonado) solicita marca: LA POSTA DEL CANGREJO clases Int. 29, 30, 31, 32, 33, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9473 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 205.908. — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — Con esta fecha Hugo Strapetti, por Armes Ltda. solicita la marca



de la clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9611 Jn.4-v.jn.17.

ACTA No. 205.719. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca BETAN clase Int. 5 S|D — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. [illegible] Jn.4-v.jn.17.

ACTA No. 205.858. — Montevideo, mayo 15, 1985. — Levé Whisky Limitada (Uruguay) solicita marca VIZANCIO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9717 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.950. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles por Southern Comfort Corporation, USA, solicita marca: SOUTHERN COMFORT, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9698 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.949. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles, por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA, solicita marca: LEM MOTLOW'S clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9699 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.948. — Montevideo, junio 3, 1985. Rodolfo Molles, por Jack Daniel Distillery, Lew Motlow Prop., Inc. USA, solicita marca: LINCOLN COUNTY clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9700 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.927. — Montevideo, mayo 30 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Esteban Pérez y Walter Molinari (Uruguay) solicita marca: JUAN PUEBLO clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9685 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.717. — Montevideo, mayo 20 1985 — Schering AG (Alemania) solicita marca BARRIX, clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9439 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.718. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Schering AG (Alemania) solicita marca PROBETAN clase Int. 5 (sd.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9440 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.720. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca DOMIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9442 My.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.721. — Montevideo, mayo 20 1985. — Schering AG. (Alemania) solicita marca TALIX clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9443 My.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.792. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Erna Siegmund, por Vericor S. A. (Uruguay) solicita marca ARGEN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9340 May.29-v.jn.11.

ACTA Nº 205.748. — Montevideo, mayo 20 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: BABY-LI clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9253 May.30-v.jn.12.

ACTA No. 205.798. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: MUCOBIOTIC clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9470 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.799. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: MUCOLIT clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9471 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.899. — Montevideo, 28 mayo 1985. — Porthos Ismael D'Alesio Núñez, solicita la marca TECNARCO de las clases 6 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9552 My.31-v.jn.13.

ACTA 204.931. — Montevideo, marzo 25 de 1985 — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca: LOSORB clases Int. 1 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA No. 205.884. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Carlos Humberto Raineri Bonino (Uruguay) solicita marca: EL MAGO clase Int. 33. — Publíquese diez días ocnsecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9546 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.885. — Montevideo, mayo 28 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Carlos Humberto Raineri Bonino (Uruguay) solicita marca: CARLOS GARDEL clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9547 My.31-v.jn.13.

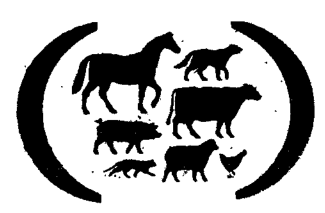
ACTA No. 205.797. — Montevideo, mayo 22, 1985. — M. Dubourg por Dermur Ltda. (Montevideo) solicita marca: DERMOVITAN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9469 My.31-v.jn.13.

ACTA 205.863. — Montevideo, mayo 28, 1985 — Rodolfo Molles por Sociedad Editora Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita marca AGENDA DEL PASIVO clases Int. 16, 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9463 My.31-v.jn.13.

ACTA 205.864. — Montevideo, mayo 28, 1985 — Rodolfo Molles por Las Avenidas S.R.L. (Montevideo) solicita marca: TIRITAS clase Int. 29 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9464 My.31-v.jn.13.

ACTA No. 205.857. — Montevideo, mayo 27, 1985. — Levé Whisky Limitada (Montevideo) solicita marca: MONTEBIANCO clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9716 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.934. — Montevideo, mayo 31, 1985. Norman Fox por Coopers Animal Health Limited, (Inglaterra) slicita marca:



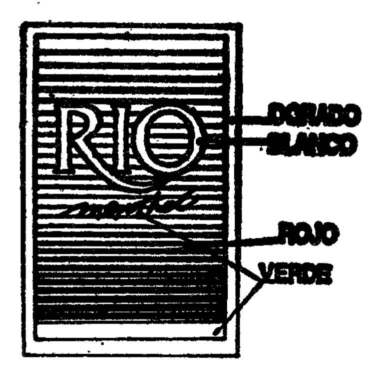
clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 9641 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.818. — Montevideo, 23 mayo 1985. — Olga Raquel García Ordeix, de Montevideo, Uruguay, solicita Registro de la marca:



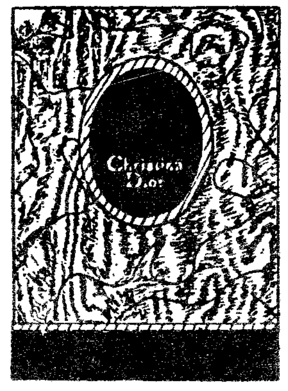
de la clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9620 Jn.5-v.jn.18.

ACTA No. 205.805. — Montevideo, mayo 28 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) (como prioridad de la marca estadounidense presentada el 19|2|1985 bajo A. 73|522608) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.200.00 10|pub. 9616 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 205.925. — Montevideo, mayo 30 de 1985. — Erna Siegmund por Parfums Christian Dior Societe Anonyme (Francia) solicita marca



clase Int. 3 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 9605 Jn.5-v.jn.18.

ACTA Nº 205.972. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: FIORELLA clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9752 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA Nº 205.659. — Montevideo, mayo 16 de 1985. — Erna Siegmund, por Elena María Graña Amézaga (Uruguay) solicita marca:

ELENA GRANA
inmobiliaria



clase Int. 36 (negocios inmobiliarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800,00 10|pub. 9337 My 28-v.Jn.10.

ACTA Nº 205.791. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Erna Siegmund, por Vericor S. A. (Uruguay) solicita marca ARGEN WLX clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9339 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.968. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIFLY clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9757 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.969. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Duperial Uruguay S.A.I.C. (Montevideo) solicita marca: ECTIDIP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9758 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.917. — Montevideo, mayo 30 1985. Norman Fox por International Distillers And Vintners Limited (Inglaterra) solicita marca: MONTOYA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9639 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.933. — Montevideo, mayo 31 de 1985. — Norman Fox por Marion Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: OS-CAL clase Int. 5 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9640 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.973. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASOL clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9753 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.951. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Ramón Barreira e Hijos S.A. (Uruguay) solicita marca: PINTALANAR clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9704 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.962. — Montevideo, 3 junio 1985. — Ruben J. Waisrub (Uruguay) solicita la marca: OPUSS de las clases 24 y 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9695 Jn.6-v.jn.20.

ACTA Nº 205.974. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: MIRASUAVE clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9754 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.998. — Montevideo, 5 junio 1985. — Silcar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Uruguay) solicita la marca: RHUM de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9755 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.967. — Montevideo, junio 4, 1985. — Norman Fox por Clinique Laboratories, Inc. (USA) solicita marca: CLINIQUE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9756 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.960. — Montevideo, junio 3, 1985. — M. Dubourg por ABC Ltda. (Montevideo) solicita marca: GUDLAK clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9787 Jn.7-v.jn.21.

ACTA 205.776. — Montevideo, mayo 22 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: EXOTIC clase Int. 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9336 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.640. — Montevideo, 15 mayo, 1985. — Con esta fecha Gabriel Lorenzo Chouhy Gonella, solicita registrar la marca QUO COSMETICS de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub, 9346 May.30-v.jn.12.

ACTA Nº 205.768. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Erna Siegmund. por Lubranco S. C. (Uruguay) solicita marca ACEITODO clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9171 May.30-v.jn.12.

ACTA 205.928. — Montevideo, mayo 30, 1985, — González Ruiz por Mónaco S.A. (Uruguay) solicita marca: HEYKAM clase Int. 25a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9686 Jn.6-v.jn.20.

ACTA 205.926. — Montevideo, mayo 30, 1985. — González Ruiz por Omar De Santi (Argentina) solicita marca: BIOENERGIC clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9684 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 205.929. — Montevideo, mayo 1985. — M. Dubourg por Eneka S.A. (Montevideo) solicita marca:

NOISE

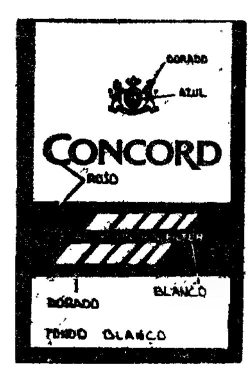
clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 9786 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.877. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Anzatex Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9748 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.907. — Montevideo, mayo 29, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9750 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.905. — Montevideo, mayo 29, 1985. — Manfredo Cikato por Eximplata S.A. (Montevideo) solicita marca: PROTEIMEAT 15, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9749 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.985. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca: YANNOH - CAFE DE CEREALES clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9790 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.883. — Montevideo, mayo 28, 1985. — M. Dubourg por Lázaro Label (Montevideo) solicita marca: BOOMER clase Int. 18 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9785 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.875. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por Gustavo Elbio Arias Piseu (Montevideo) solicita marca: PERKIN ELMER clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9746 Jn.7-v.jn.21.

ACTA No. 205.876. — Montevideo, mayo 28, 1985. — Manfredo Cikato por El Hogar de las Medias S.A. (Montevideo) solicita marca: LAS NOCHES MILLONARIAS DE SI SI clases Int. 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9747 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº 205.971. — Montevideo, junio 4, 1985. — Erna Siegmund, por Compañía Bao S.A. (Uruguay) solicita marca: BONGUT clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9751 Jn.7-v.jn.21.

24 Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.245. — Montevideo, 22 de mayo de 1985, con esta fecha, José Santucci, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo industrial: "Estufa Hogar Removible". — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800 00 10|pub. 9644 Jun.5-v.jun 18.

ACTA 22.219. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita patente para: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ETERES PRO-DROGAS ANTIINFLAMATORIOS OXICAMS reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 563.902 y 606.113 de fechas 21|12|83 y 2|5|84, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9759 Jn.7-v.jn.21.

ACTA Nº U.1997. — Montevideo 28 de enero de 1985. — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda. (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Espejo de Seguridad (Prioridad del Modelo Utilidad presentado en Brasil el 16 de abril de 1984 bajo Nº MU 6400542). — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9618 Jun.7-v.jun.21.

ACTA Nº U-1996. — Montevideo, 28 de enero de 1985 — Manfredo Cikato por Santa Lucía Cristais Blindex Ltda (Brasil), solicita Modelo Utilidad: Soporte para fijación de espejos de seguridad y otros (Prioridad de la presentación en Brasil de fecha 16 de abril de 1984, bajo Nº MU 6400543) — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 1 200.00 10|pub. 9617 Jun.7-v.jun.21.

ACTA N.o 22.297. — Montevideo, mayo 21 1985. — Guzmán González Ruiz por Nabisco Brands, Inc. (USA) solicita patente invención: "Aparato para producir piezas separadas a partir de una cuerda de extruído" (denunciando prioridad norteamericana N o 614 859, del 29 de mayo de 1984). Publíquese conforme ley N o 10.089. — La Dirección.
24). N$ [illegible] 6-v jn 20.

ACTA [illegible]. — Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Billy Fox por Boehringer Ingelheim KG (Alemania) solicita patente para: INHALADOR reivindicando prioridad solicitud alemana Acta P 38 45 723.0 de fecha 17|12|83 de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ [illegible].00 10|pub. 9417 My.30-v.jn.12.

ACTA 22.2[illegible]. — Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Billy Fox por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención, sobre: FORMULACION DE ACIDO ACETILSALICILICO CON EFECTO RETARDADO Y PROCEDIMIENTO PARA SU OB-

TENCION denunciando prioridad Acta alemana P 33 46 571.1 del 23|12|1983 de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 9418 My.30-v.jn.12.

25 Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender Clemente José García Ledoux comercio Felipe Cardozo Nº 1664. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN EVANGELINA QUIÑONES REZZOLA y OSVALDO OSCAR MASSAFERRO BENTOS.
25) N$ 800,00 20|pub. 9303 May.24-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9725 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904 Cedimos promesa MARIA RIOS, quet, comercio en Democracia 1879. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — NELSA GARCIA TORRES. — CIRILO ALBERTO BUSTO ARANDA.
25) N$ 360.00 20|pub. 7648 My.7-v.jn.7.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de Alianza S.R.L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETT.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9783 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JULIO ROBALLO prometieron vender a Susana Aida Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplín) de Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS, TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 9720 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE GROVA RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ prometieron vender a Julio Groba la carnicería de Molinos de Raffo 689. Acreedores al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub 9382 My.29-v.jn.26.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Anita Aurora Linda Nystrom Olsson, comercio ramo Barraca, Ferretería y Afines denominado "Barraca Pinto" sito en Garzón y José Pedro Varela, Artigas. Acreedores en Garzón 602, Artigas. — ARTURO PINTO DA SILVA y BANURA CARAM FELIX.
25) N$ 120,00 20|pub. 1473 May.16-v.jun.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Francisca y Clotilde Segunda Ferolla, prometimos vender a E.W.A. S.R.L. comercio sito en Miguelete Nº 2267 bis. Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 8343 May.17-v.jun.14.

DIZ S. A. prometió vender a Gladys Jorcín Ricca, matadero sito en continuación José Pedro Varela, Tarariras. — Acreedores a Oficina Sciuffo, Ituzaingó 1782, Tarariras.
25) N$ 360.00 20|pub. 8703 May.3-v.jun.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — DOMINGO ALONSO prometió vender a Norma Yolanda Bravo, Carnicería en Francisco Magariños 5355. — Acreedores allí. — Montevideo, 15|5|84.
25) N$ 360.00 20|pub. 8677 My.14-v.jn.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Comercio Panamá 1233, acreedores al comercio. — NELSON OSCAR ALVES DORNELLES. DEOLINDA CARBALLEIRA ROMERO
25) N$ 360.00 20|pub. 8644 May.14-v.jun.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Petutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro Nº 1305. "Magcva". Acreedores: Misiones 1381, Esc. 303 — JULIO GERWER. — RAQUEL SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9206 May.28-v.jun.25.

Prometí vender a Walter Di Agosto S. A. establecimiento comercial denominado "Walter Di Agosto Muiño", sito en Rocha 2231 y Avda Italia 7969 (Barra Carrasco). — Acreedores presentarse en Rocha 2231
25) N$ 1 600,00 20|pub. 8752 May.16-v.jun.13.

[illegible]1904. CONVENCION LIMITADA prometió [illegible] a Lanka S.A. farmacia "El Farol" [illegible] Colonia 905. [illegible] presentarse en 8 de Octubre 3691 [illegible] 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA ORTIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBOZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá S. R. L." el comercio, ramo estación de servicios "Agencia Ancap", ubicado en Casupá, Florida, Avda de la Asamblea de la Florida esquina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Escribano Juambeltz, Ituzaingó 401 Sarandí del Yí.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Manuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suárez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILARICA SRL, Panadería; Guaraplrú 3997. — Acreedores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL prometió vender a Antonio Romero Píriz salón de ramo general "Don Napo", sito en José Enrique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMBORST SAUL. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6[illegible] [illegible]-v.jl.3.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

Se notifica al señor JUAN CARLOS PEÑA MECHELK (Registro N.o 29.657) para que interponga sus descargos, en virtud de los derechos de que se considere asistido contando para este último con un plazo de 6 (seis) días a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Funcionario de ANCAP que se transcribe: "Se considera que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización durante quince (15) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para formular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente"
27) (C.C.) 3|pub. 41220 Jn.10-v.jn.12.

A.N.C.A.P.
Se considera que hay abandono del cargo cuando el funcionario falte sin autorización durante quince (15) días hábiles consecutivos. Operadas las quince faltas consecutivas sin necesidad de aviso o intimación alguna, el funcionario será dado de baja por omisión, la que se decretará luego de haber otorgado al interesado oportunidad para formular sus descargos.
La exoneración sólo será reconsiderada si el funcionario justifica fehacientemente haber estado absolutamente impedido para concurrir al empleo y gestionar la autorización correspondiente
27) (C.C.) 3|pub. 41195 Jn.7-v.jn.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Llamado a precios para el arrendamiento de una finca destinada a casa habitación en la ciudad de Durazno

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento, pudiéndose presentar conjuntamente opciones de compra, de una finca destinada a vivienda, sobre la base de dos dormitorios y demás comodidades.
Las ofertas por escrito y en papel simple, con plazo de mantenimiento de las mismas y condiciones de los arrendamientos serán acompañadas de croquis o plano de ubicación y comodidades del inmueble, con indicación del número de padrón, superficie del mismo y superficie edificada recepcionándose hasta el 16 de julio de 1985 en la Sucursal Durazno del Banco, donde podrá recabarse ampliación de informes al respecto.
En los casos que las ofertas cuenten con opción de compra deberán establecer el precio en U.R. (Unidades Reajustables) y plazo de mantenimiento de las mismas.
27) (C.C.) 1|pub. 41212 Jun.7-v.jun.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Se cita al señor ISAAC LAMPERT JANDUS, KY para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección General Nº 234|85 de fecha 17 de abril de 1985, dictada en el expediente número 3028|32, caratulado: "Ejido Hogar Ltda. Actuación Inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario (Ley Nº 14.306 de 29|11|974). — Montevideo, 30 de mayo de 1985. — El Director de Administración: Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41194 Jun.7-v.jun.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 89|3257 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 32.460.10 (nuevos pesos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con 10|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar NELSON PRIMO BOCCHINO BALBO según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos en autos "Fisco c| Nelson Primo Bocchino Balbo. Infracción aduanera".
2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41203 Jn.7-v.jn.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 90|809 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 115.132.50 (nuevos pesos ciento quince mil ciento treinta y dos con 50|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar FILOMENA ORREGO COLIS según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Fisco, Néstor Hugo Graneri c| Filomena Orrego Colis. Infracción aduanera".
2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub 41204 Jn.7-v.jn.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 89|2942 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 37.403.10 (nuevos pesos treinta y siete mil cuatrocientos tres con 10|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar MIGUEL SCHIPILOV NAUMOV; JORGE FIRPO PEZZATTI; EDUARDO MEZQUITA RODRIGUEZ; OMAR NORBERTO PERROUD VINICHENKO y CLAUDIA SABELIN según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú en autos "Fisco, Edgardo Raissignier y otro c| Miguel Schipilov y otro. Infracción aduanera".
2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41205 Jn.7-v.jn.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 88|720 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 35.661 (nuevos pesos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y uno m|n), N$ 2.037.80 (nuevos pesos dos mil treinta y siete con 80|100 m|n) y N$ 509.40

(nuevos pesos quinientos nueve con 40|100 m|n) los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente; debe abonar el Sr. Helder José Dos Santos Costa por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.

2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímasele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente expidiendo testimonio a esos efectos.

27) (C.C.) 3|pub. 41201 Jun.7-v.jun.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 89/2872 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 165:809,90 (nuevos pesos ciento sesenta y cinco mil ochocientos nueve con 90|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar GUSTAVO ADOLFO ROSADO NUÑEZ, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Fisco, Ricardo ZANARDO y otros c/ROSADO NUÑEZ, Gustavo Adolfo y otro. Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41202 Jun.7-v.jun.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 89|3100 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 8.700,00 (nuevos pesos ocho mil setecientos m|n.) el monto del doble de los recargos de impoprtación que debe pagar RAMON PEDREIRA SUAREZ según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos "Fisco, Julio PARCERO y otros c|Ramón PEDREIRA SUAREZ. Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese de esta resolución a la interesada por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41208 Jun.7-v.jun.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 89|2854 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 8.442,70 (nuevos pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 70|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar SANTA CLARA LAUNAS TEMES (de ROBALLO), según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos "Fisco c|Santa Clara Laumas Temes. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41209 Jun.7-v.jun.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 89|3337 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 14.341,10 (nuevos pesos catorce mil trescientos cuarenta y uno con 10|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe(n) pagar NORMA ANGELA CORBO PIRIZ, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos "Fisco y PARCERO Duilio y otros c|CORBO PIRIZ, Norma Angela. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41206 Jun.7-v.jun.11.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expte. Nº 90|791 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), adoptó la siguiente Resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 43.507,00 (nuevos pesos cuarenta y tres mil quinientos siete m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe(n) pagar RICARDO E. RANZINI, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primer Turno en autos "Fisco, Norberto OLIVERA y otros c|RANZINI, Ricardo. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inicíense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41207 Jun.7-v.jun.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 65

Con arreglo a las estipulaciones de la Ley Nº 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 80.962, que por Decreto número 21.874 y Resolución Nº 201.610 de fechas 29 de agosto y 12 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designada para ser expropiada parcialmente con destino a la creación de un espacio libre, frentista al Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la calle Celedonio Rojas, el área de 592 m2 56, que corresponde a parte del inmueble que según plano de mensura levantado por el ingeniero agrimensor Carlos E. García, registrado con el Nº 3.986 el 4 de enero de 1984 en la Dirección General del Catastro Nacional que se deslinda por el N.E. 29 m. 82 de frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno. Burgues; por el S.E., 12 m. 62 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O., 32 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas, en el tramo que afecta a parte del padrón 80962, fracción 1 en el plano, en trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O. y cerrando el perímetro, 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.862, declarándose de urgencia su ocupación.

Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-80.962 se encuentran de manifiesto en el Servicio del Plan Regulador de Montevideo, en su sede del 10º Piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 17 de abril de 1985.

27) (C. C.) 30|pub. 40873 May.7-v.jun.18.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional la empresa Casarone Agropecuaria S.A. solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de parte de las aguas del Arroyo Los Chanchos, para riego de cultivos de arroz.

La obra (presa y embalse) estará emplazada en los padrones N.os 603 y 921 e inunda parte de los padrones Nros. 603, 921, 621, 619, 6274 y 611, todos de la 2 a sección judicial del Dpto. de Treinta y Tres.

Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas el día 9 de julio de 1985 a las 15 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía Ciudadela 1414 2 o piso Montevideo.

27) (C.C.) 3|pub. 41214 Jn.10-v.jn.12.

M.T.O.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el señor IDENIR DEMARCO CALDAS solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas pluviales, sobre una cañada afluente del Arroyo Caraguatá, paraje Las Arenas, para riego por [illegible] cultivos de arroz.

La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón N.o 1619 de la 8.a sección judicial del departamento de Tacuarembó

Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas el día 11 de julio de 1985 a las 15 horas en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414 2.o piso, Montevideo.

27) (C.C.) 3|pub 41213 Jn.10-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Llamado a ofertas N.o 6979403

Apertura: 15 de julio de 1985 hora 15.

Objeto: Servicio de ambulancias para el traslado de beneficiarios de la D.G.S.S. en la Ciudad de Montevideo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4.o piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.

27) (C.C.) 3|pub. 41216 Jn.10-v.jn.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública dispuso por resolución de fecha 4 de febrero de 1985 recaída en expediente administrativo N.o 42|85, dar vista de las actuaciones al Dr. Carlos E. Mosqueira.

A los efectos dispuestos por el artículo 88 del decreto 640|73 se hace esta publicación. — Dpto. Jurídico del M.S.P.

27) (C.C.) 3|pub. 41191 Jn.7-v[redacted]

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y [redacted]
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRONOMICOS
Notificación

Se notifica por este medio a los herederos y demás sucesores de la señora MARIA AMALIA BAPTISTA de GALDOS que obra en poder de esta oficina plan de mejoras presentado por la firma "Santa Victoria Sociedad Ganadera" referido al inmueble rural arrendado con fecha 1.o de junio de 1982 por la causante a dicha sociedad, ubicado en Paysandú paraje "Queguay Grande", Padrón N.o 671, superficie 1.659 Has. 2451 mts., a los efectos previstos en el artículo 29 del decreto-ley número 14.384. — Ing. Agr. Mario Borodulvitch, Director General de Servicios Agronómicos, Millán 4703, Montevideo.

27) (C.C.) 3|pub. 41200 Jn.7-v.jn.11.

COOPERATIVA OBRERA AUTOMOTRIZ
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores cooperativistas a la Asamblea Ordinaria que ha de realizarse en nuestro local de la calle Martín C. Martínez 1729, el día 2 de mayo de 1985 a las 19 y 15 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura e Informe de Memoria y Balance 1984.
2) Fijar fecha para elección de autoridades período 1986/88.
3) Nombrar comisión receptora de votos, período 1986/88.
4) Situación del cooperativista Jacinto Machado.
5) Propuesta del cooperativista Fredy Mallo.
6) Nombrar 2 asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 4089 Abr.29-v.jun.11.

AMERICAN EXPRESS BANK (Uruguay) S. A

INFORMA:

— Promedios de Saldos Mínimos a partir del 1º de abril
ción y registro de poderes funcionará Secreta-

Las cuentas que no alcancen los promedios de saldos mínimos serán gravadas con una comisión mensual de acuerdo al siguiente detalle:

— Promedios Mínimos
Cuenta Corriente
Moneda Nacional: N$ 5 000 00.
Moneda Extranjera: U$S 1.000.00.
— Comisión de Mantenimiento
N$ 250.00 por mes.
U$S 5 por mes.
— Caja de Ahorro
Moneda Nacional: N$ 2.000.00.
No genera interés.
Moneda Extranjera: U$S 500.00.
U$S 5 por mes.
Moneda Nacional (e inmovilizada): N$ 2.000.00.
N$ 100.00 por mes.
Moneda Extranjera (e inmovilizada): dólares 500.00.
U$S 3 por mes.

Montevideo, Casa Central: Constituyente 1402, teléf. 98 62 14; Sucursal Rincón: Rincón 484, teléfono 95 13 17.

Punta del Este: Gorlero (Edif. Kennedy), teléfonos 4 20 04 y 4 25 55.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 36676 Abr.29-v.jun.11.

NULIDAD DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Instituto Nacional de Colonización c./BASILIO GANCHAROV - RAQUEL CHEVCHENKO de GANCHAROV y PASCUAL DE VITO, "Nulidad de Escritura" (Ficha A. 619/84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pascual De Vito y/o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 6139 Abr.29-v.jun.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que en autos: Silva, Corina Luján contra GONZALEZ, CRISTINA, "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 611/984), se cita, llama y emplaza en autos a Cristina González por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Melo, 12 de diciembre de 1984. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
27) N$ 675.00 30|pub 5196 Abr.29-v.jun.11.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Ana María Vázquez de Ibarbia y otra c./NELSON VAZQUEZ BARREIRO y otros, "Cesación de Condominio" (Ficha C. 1750/84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Nelson Vázquez Barreiro, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 7315 My 3-v.jn 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Pérez Cocco, Mirtha c|ELSA TORRES MACHIN DE ETCHEVERRY - Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficha 165|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Elsa Torres Machín de Etcheverry a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C.P.C.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis días del mes de octubre de 1984. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 40395 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

DESALOJO Y COBRO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, en autos: Brandzen CARLOS ALBERTO PINTOS "Desalojo y cobro ejecutivo de arriendos" (Ficha 1052|84), se cita llama y emplaza a los sucesores de la señora Yolanda Pereira por el término de noventa días para que comparezcan ante esta Sede bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 6797 Abr.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos: Pirox Ltda. c|DANIEL GINZO CHEREY, "Embargo Preventivo", (Ficha: B número 97|85), se dispuso citar a Daniel Ginzo Cherey a reconocer la firma puesta en el contrato de arrendamiento por Eneagula Cherey, por lo cual se emplaza al mismo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérsele por reconocida y de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 26 de 1985. — Mila Burgueño, Actuaria.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 7170 May.2-v.jun 13

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Nora Prego c| JUAN CARLOS RODRIGUEZ - Pensión Alimenticia" (Ficha: A.489|84), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días al Sr. Juan Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8645 May.14-v.jun.26.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: BENITEZ, ELSA "Posesión Notoria de Hija Natural" (Ficha D. 395|84), se dispuso se citara y emplazara a los interesados dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) N$ 675.00 30|pub. 6796 Abr.30-v.jun 12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Luján Ifito y Fariña, Elsa c|ROMERO, JULIO CESAR y CORREA, LIDIA MABEL "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|384|), se cita, llama y emplaza a Julio César Romero y Lidia Mabel Correa para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40703 My.3-v.jn.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Pastorino, Mónica c| POSSE LASUUS, OSCAR JOSE MARIA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|376|84). se cita, llama y emplaza a Oscar José María Posse Lasuus, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Minordov, Actuaria.
27) (Ley 13209) 30|pub. 40721 Abr.24-v.jn.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Ricci Miriam c.|VALDEZ FERNANDO. "P.P.P." (Ficha B. 373|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Fernando Héctor Valdez, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8345 May.13-v.jun.25.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: KAZYS y PRANAS SALKAUSKAS, "Posesión Notoria" (Ficha V. Nº 481, año 1983), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio — Montevideo, febrero 11 de 1985. — Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub 8346 May.13-v.jun 25.

AUXILIATORIA DE POBREZA — PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Peña Evidelia c.|BERRIEL PINTOS, EDUARDO. "Auxiliatoria de Pobreza y Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 35|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Eduardo Nelson Berriel Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención.
Edictos amparados en la ley 13.209 de fecha 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 40963 May.13-v.jun.25.

DESIGNACION DE CURADOR
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: Grusso Rita c.|DE LEON RAUL. "Designación de Curador ad-litem y Div. S. V." (Ficha E. 929|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Raúl Alfredo De León, para que comparezca en la presente gestión bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8054 May.8-v.jun 20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

INVESTIGACION DE MATERNIDAD
Juzgado Letrado de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: Rodríguez Juan Gualberto c|herederos de ALBINA CHISCATO, "Investigación Sumaria de Maternidad", (Ficha B. 256|84), se cita, llama y emplaza a: Herederos de Albina Chiscato, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, veintiséis de noviembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40787 May.2-v.jun.13.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza al Sr CARLOS ISOCRAT GARCIA, para que comparezca a estar

a derecho en los autos caratulados: "Castro Elsa c.| GUERRERO CASTRO, CELIA y GARCIA CARLOS - Guarda" (Ficha "B" Nº 508 año 1982), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8581 May.14.v.jun 26.

CANELONES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Cítase al señor WASHINGTON MARTIN RODRIGUEZ ROJAS, Cédula de Identidad Nº 62.195, en horario de oficina en carácter de urgente, al despacho del Oficial Sumariante, sito en la Comisaría Decimonovena Sección de Canelones (Progreso) para notificarse de la vista conferida en el Sumario Administrativo que se le instruye. — Saluda a usted atentamente: El Oficial Sumariante: Comisario Inspector Orlando López Michelena.
27) (C.C.) 3|pub. 41163 Jun.5-v.jun.7.

ALIMENTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia c.| VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

COLONIA

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

FLORIDA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso en autos: Fracchia Perdomo, Eber Waldemar; Erla Yvonel Alegri Lorenzi c| CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ y CELIA RAQUEL ECHEVERRI "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha C|8 bis|985), citar, llamar y emplazar a César Enrique Rodríguez y Celia Raquel Echeverri, para que dentro de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 25 de 1985. — Teresa Etcheverry de Taranto, Actuaria.
27) N$ 1.350.00 30|pub. 6333 Abr.30-v.jun 12.

LAVALLEJA

PRESCRIPCION TREINTENARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ORTEGA, SILVIO - Prescripción treintenaria" (Fa. 19|984), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Silvio Ortega, promoviendo acción adquisitiva de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Solar de terreno y edificación sito en la 1ª Sección Judicial de Lavalleja, padrón número 5.952, que consta de una superficie de 495 mts. y cuyo frente da a calle Ladós y 25 de Mayo por ser esquina, de la ciudad de Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los sucesores de Juan Varela, a quienes se indica como los anteriores propietarios, para que se presenten a deducirlos en el término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 23 de octubre de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 1.800.00 30|pub. 7670 May.7-v.jun.18.

MALDONADO

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.
27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: ERCILIA T. ARTURO y DORALISA OJEDA "Posesión Notoria de Estado Civil de Hijos Naturales" de ALCIRA OJEDA (Ficha A|356|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ercilia T., Arturo y Doralisa Ojeda, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Alcira Ojeda. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les designará a los mismos Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, 12 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 1.350.00 30|pub. 5285 May 2-v.jun 13.

RIVERA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "Gregorio Barboza Andina y otros c|MARGARITO PACHECO y otros - Cesación de Condominio" (Ficha A. 71|984), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos Juan Leal Dos Santos y Altamira Leal Dos Santos, para que comparezcan en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 18 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 7599 May.7-v.jun 18.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jl 26.

SORIANO

INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: Silva, Estela Mary c|SUCESORES DE SERGIO SAUL ACOSTA "Investigación de la Paternidad" (Ficha A|401|84), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con vocación hereditaria respecto de Sergio Saúl Acosta o derecho a intervenir en este procedimiento por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho a contestar el traslado de la demanda iniciada por Estela Mary Silva. Se concedió beneficio de auxiliatoría de pobreza. — Dolores, 18 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 4069 Abr.26-v.jun.10.

TREINTA Y TRES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: Antúnez Washington y otra c|FLORENCIO MANUEL TECHERA y otra "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 850|984) se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a Florencio Daniel Techera y Ana María Ricardi, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Treinta y Tres, 8 de noviembre de 1984. — Griselda Cutela Masdeu, Actuaria.
27) N$ 1.225.00 30|pub. 3032 Abr.17-v.may.31.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 6 de junio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,06200
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,50000
Bélgica	Francos Belgas	0800		61,65000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,37020
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,96000
España	Pesetas	2100		173,25000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,34000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,45050
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,27250
Italia	Liras	3500		1.954,00000
Japón	Yens	3600		248,80000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,80500
Portugal	Escudo Portugués	5200		174,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,84500
Suiza	Francos Suizos	5900		2,57500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99711
Argentina	Pesos Argentinos	0500		633,77000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,51050
Brasil	Cruceiros	1000		5.540,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,21980
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,99200
Venezuela	Bolívar	6200		12,95000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,01370	U$ 0,01380	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01430	" 0,01440	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 93,75000	" 94,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 93,75000	" 94,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 93,75000	" 94,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	10.06.85	7 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	10.06.85	7 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	10.06.85	7 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	10.06.85	7 13/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 315,9000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 41227 v.Jn.11.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 24 de abril de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,09800
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,87000
Bélgica	Francos Belgas	0800		62,70000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36700
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,20000
España	Pesetas	2100		174,15000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,46000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,50500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,22900
Italia	Liras	3500		1.984,00000
Japón	Yens	3600		250,60000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,98000
Portugal	Escudos Portugués	5200		174,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,03500
Suiza	Francos Suizos	5900		2,58500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,98760
Argentina	Peso Argentino	0500		430,76000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,51630
Brasil	Cruceiros	1000		4.850,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,19780
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,95890
Venezuela	Bolívar	6209		12,15000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
Argentina	Peso Argt. Billete	0501	N$ 0,17000	N$ 0,17150
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01720	" 0,01740
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 94,50000	" 94,75000
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 94,50000	" 94,75000
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 94,50000	" 94,75000

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200			7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	26.04.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	26.04.85	8 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9030	Valor	26.04.85	8 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	26.04.85	8 15/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	Onza Troy U$S 323,2300

[illegible] al cierre de [illegible] en Londres [illegible]

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 25 de abril de 1985.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300			3,14900
Austria	Chelín Austríaco	0700			22,13000
Bélgica	Francos Belgas	0800			63,35000
Canadá	Dólares Canadienses	2309			1,36620
Dinamarca	Coronas Danesas	1800			11,33500
España	Pesetas	2100			175,20000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600			9,59500
Holanda	Florines Holandeses	3100			3 56250
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S	1,20400
Italia	Liras	3500			2.007,00000
Japón	Yens	3600			252,25000
Noruega	Coronas Noruegas	4600			9,05000
Portugal	Escudo Portugués	5200			176,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800			9,08000
Suiza	Francos Suizos	5900			2,62000
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S	0,98651
Argentina	Pesos Argentinos	0500			435,07000
Australia	Dólares Australianos	0105			1,49480
Brasil	Cruceiros	1000			4.870,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490			2,19780
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620			1,94740
Venezuela	Bolívar	6200			12,30000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,17250	N$ 0,17350	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01730	" 0,01740	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 94,50000	" 94,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 94,50000	" 94,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 94,50000	" 94,75000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	29.04.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	29.04.85	8 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	29.04.85	8 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	29.04.85	8 15/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 322,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 40866 v.Jn.11.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 26 de abril de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,13500
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,95000
Bélgica	Francos Belgas	0800		63,00000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36600
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,25000
España	Pesetas	2100		176,30000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,54750
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,54000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,21700
Italia	Liras	3500		1.997,00000
Japón	Yens	3600		253,05000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		9,00000
Portugal	Escudo Portugués	5200		177,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,06000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,61500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,98238
Argentina	Pesos Argentinos	0500		439,42000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,49810
Brasil	Cruceiros	1000		4.870,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,18580
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,95500
Venezuela	Bolívar	6200		12,40000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,17150	N$ 0,17250	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01700	" 0,01710	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 93,00000	" 93,50000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 93,00000	" 93,50000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 93,00000	" 93,50000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	8 1/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	30.04.85	8 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	30.04.85	8 7/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	30.04.85	8 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	30.04.85	9 %

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy U$S 322,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 40886 v.Jn.11.

1—Apertura de Sucesión

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don ADELAIDES MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de marzo de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.

1) N$ 480.00 10|pub. 9846 Jun.11-v.jun.25.

3—Convocatorias Comerciales

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de junio a las 17:00 horas en la sede social de la Sociedad, sita en las calles Presbítero Horacio Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de tres accionistas (artículo 28 de los estatutos).
2. Constitución de garantía a favor de Azucitrus S. A.
3. Contratos con la Corporación Financiera Internacional.
4. Instrucciones al Directorio.
5. Constitución de garantías en favor de Azucitrus S. A. ante el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Para asistir y tomar parte de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, junio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 1.600.00 5|pub. 9849 Jun.11-v.jun.17.

LOPEZ Y FERRARI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1985 a las 10:00 horas en Batlle y Ordóñez 660, Las Piedras, departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1984.
2) Consideración del proyecto de distribución de los resultados.
3) Elección de autoridades.

Se previene a los señores Accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 320.00 2|pub. 9865 Jun.11-v.jun.12.

IMPO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1985, a las 11 horas en Batlle y Ordóñez 660, Las Piedras, departamento de Canelones para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1984.
2) Consideración al proyecto de distribución de los resultados.
3) Elección de autoridades.

De acuerdo al artículo 9º de los estatutos sociales, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 9866 Jun.11-v.jun.11.

REALIZADORA S. A.

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1985 en el local de la calle Juncal 1395 piso 1º a la hora 12 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance General, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1984.
3) Elección de Autoridades del Directorio.
3) Designación de un Asambleísta para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

La inscripción de acciones deberá realizarse en el local indicado hasta la hora de iniciarse la Asamblea según lo establecido en el artículo 10 del Estatuto Social. — El Directorio.

3) N$ 240.00 1|pub. 9844 Jun.11-v.jun.11.

GULIAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de E. Guliak S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 13 de junio de 1985, a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad: Cuareim 2167, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2) Elección de Autoridades del Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o Certificados Bancarios en local social hasta el día señalado para la Asamblea.

3) N$ 200.00 1|pub. 9843 Jun.11-v.jun.11.

ANGLOSOL S. A.

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1985 a las 8:00 horas, en el local de la calle Santos Dumont 2239 de la ciudad de Montevideo para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 1983 y 1984.
2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — Montevideo, julio de 1985. — El Directorio.

3) N$ 240.00 1|pub. 9842 Jun.11-v.jun.11.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Licitación Pública N: 006|85
ADQUISICION DE GUILLOTINA PARA CORTE DE PAPEL

Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse en el departamento de Administración General —Sector Servicios—, Florida esquina Paysandú, piso 8º, escritorio 805, de 13:00 a 17:00 horas.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 15:00 del día 2 de julio de 1985, efectuándose el acto de apertura de las mismas a las 16:00 horas en la Sala de Licitaciones del Instituto, Florida esquina Paysandú, piso 8º, escritorio 807.

12) (C. C.) 1|pub. 41228 Jun.11-v.jun.11.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL
Departamento de Proveeduría

La Dirección Nacional de Sanidad Policial pone en conocimiento de los interesados, que fue prorrogado el día de apertura de la Licitación Pública Nº 1|85 Baldosas y Zócalos Vinílicos para Segunda Etapa Hospital Policial, fijándose el mismo el día 3 de julio de 1985, hora 10:00, permaneciendo incambiadas las demás cláusulas de los Pliegos.

12) N$ 480.00 3|pub. 9841 Jun.11-v.jun.13.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 11 de junio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 3

ISMAEL CARBALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Mª Márquez 5364 y CARLA BEATRIZ SOSA, 20 años, empleada, oriental, domiciliada Edison 5268.

OFICINA Nº 5

ALFREDO LAURO GODOY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja Nº 970, Apto. 102 y MARIA TERESA ALVAREZ CORTES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2885, apartamento 105.

OFICINA Nº 6

JAVIER GUSTAVO GIMENEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José Nº 1245, Apto. 10 y ROSSANA ISABEL FRAGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San José Nº 1247, Apto. 10.

OFICINA Nº 8

PABLO ALBERTO ZAMPROGNO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio Nº 1557 y ELIZABETH MIREYA SANDER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje C Nº 1037, esquina Carlos María de Pena.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER MOLINA PINELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Huellas de la vida"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9885 Jun.11-v.jun.25.

JOSE LUIS GONZALEZ SEOANE solicita la inscripción de 23 (veintitrés) modelos en cerámica; de los cuales se declara adquirente, según se desprende de [illegible] adjunto a solicitud de inscripción. — Montevideo, 3 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 9713 Jun.11-v.jun.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PEINADOS A.N. LTDA.

Contrato: 29|10|1984.
Inscripto: No. 1097, Fo. 4092 v., Libro No. 1 de Contratos.
Socios: NORMA GLADYS CAETTANO BARRETO y ANTONIO CAMACHO BARRIOS.
Objeto: Peluquería de damas y caballeros.
Plazo: 2 años prorogable.
Administración: conjunta.
Capital: N$ 10.000.00
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.200.00 10|pub. 9615 Jn.11-v.jn.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:

EBONÉ

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.991. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 800.00 10|pub. 9882 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.992. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 2.000.00 10|pub. 9883 Jn.11-v.jn.25.

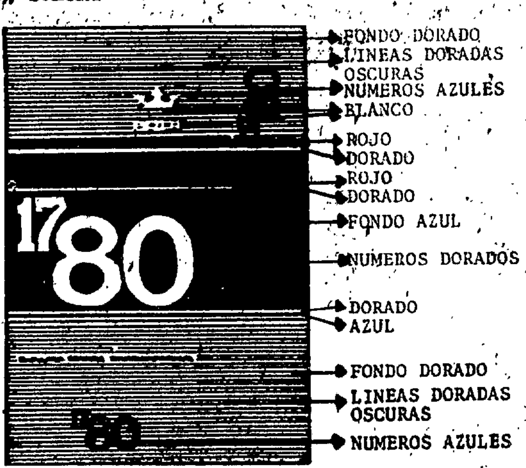
ACTA 206.008. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 800.00 10|pub. 9869 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.009. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: LAUDER clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 800.00 10|pub. 9870 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 204.327. — Montevideo, febrero 7, 1985. — Julio Ponce de León, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.700.00 10|pub. 2604 Jn.11-v.jn.25

ACTA No. 205.881. — Montevideo, mayo 22, 1985. — Roberto Giménez por Bioenzymes S. A. (México) solicita marca:



clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800.00 10|pub. 9884 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.007. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Los Cerros de San Juan S.A. (Colonia) solicita marca:



clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9868 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.019. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Erna Siegmund, por Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca:



clases Int. 18, 22, 24, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 9867 Jn.11-v.jn.25.

ACTA No. 206.001. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Erna Siegmund, por Intermoda S.A. (Italia) solicita marca:

GALLIENI

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9862 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.013. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: WHITE LINEN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9874 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.014. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: EUROPEAN PERFORMING CREAM clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9875 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.015. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: PRIVATE COLLECTION clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9876 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.016. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: RE-NUTRIV clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9877 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.017. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: SWISS PERFORMING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9878 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.988. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: FASHION FAIR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9879 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 205.989. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca: EBONY clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9880 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.012. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: CINNABAR clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9873 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.011. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AZUREE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9872 Jn.11-v.jn.25.

ACTA 206.010. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9871 Jn.11-v.jn.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.221. — Montevideo, enero 25 de 1985. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita modelo industrial para "Gabinete de Impresora", denunciando prioridad solicitud Estadounidense Acta Nº 665.123 de fecha setiembre 27 de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9848 Jun.11-v.Jun.25

25 — Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cédimos compromiso compraventa Librería y Artículos Escolares. Francisco Solano López 1838. Acreedores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOUZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO INFANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9882 Jun.11-v.jul.

Lev 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo. — CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN MIRTA UYTTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9759 Jun.11-v.jul.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
El Consejo de Educación Secundaria en sesión del 31 de mayo de 1985 (Expediente número 1057|85), resolvió declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por renuncia tácita por parte del funcionario Gustavo Bonora Reynoso.
27) (C. C.) 3|pub. 41226 Jun.11-v.jun.13

28—Estatuto de Sociedades Anónimas

NAORI S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que NAORI S. A. "Estatutos" (Ficha V N.o 532 año 1984) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre. Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese "Antilles Sociedad Anónima". Su plazo

cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil m|n). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 15:000.000.00. Los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir e integrar acciones, a prorrata de sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, télex o telegrama colacionado. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Se solicita la certificación de firmas al Esc. J. Castagnola. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky. — Vulfas Chveidanskis.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomeztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

Acta. — En Montevideo, el diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los Sres. Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky de Bomsztein y Vulfas Chveidanskis, todos fundadores de "Antibes Sociedad Anónima" (en formación) resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo primero del estatuto social que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1.o Constitúyese NAORI SOCIEDAD ANONIMA". Para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando al Escribano Jorge Castagnola la certificación de sus firmas. — Vulfas Chveidanskis. — Bomsztein. — Fanny Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18 a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

7761. — Montevideo, octubre 17 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de NAORI SOCIEDAD ANONIMA autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 1.500. — Dra. María Irma Terra Corbo. — Esc. Olga Condenanza Haedo.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 15,44 horas e inscripta en este Registro con el número 1822 al F.o 10.159 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta y cuatro. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.584.00 36735 1|pub.

JANA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, doctora María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que JANA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Consttiúyese JANA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sades de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especieles; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; **I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y, Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente; y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.607. — Montevideo, 21 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de JANA S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, efectúense desgloses, expídase testimonio y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — María Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de mayo de 1984 con el Nº 692 al folio 3811 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escrbiano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.422,00 — 14406 — 1 pub.

EFI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que EFI S. A., ha solicitado la aprobación e ins-**

cripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EFI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta y|o administración de cuentas a cobrar, (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar, o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatu... sus funciones.

Trans...

Artículo 13. Los ... tamente podrán ... rectorio y Síndico; ... tre en funciones, ... ma indistinta ... mismo. Para obte... estatuto e inscribi... cinas públicas, ... mente a los funda... ra Pérez.

Los firmantes ... na actuante, la ... mas. — Montevid... 1983. — Esther R... man. — Marta O...

Certifico que la... den fueron puest... los señores Israel ... Reitzes, casados ... únicas nupcias y ... guayo y oriental ... ta Otero de Dova... sus únicas nupci... vat, todos domicili... re. 494, Esc. 21, ... mi conocimiento, ... del documento que ... garon y firmaron.

En fe de ello y ... la presente que ... Montevideo, el 25 ... — Ana María Lab... 27.177. — Monte... 1983. — Vistos: Co... ral de Hacienda y ... autorízase el funcio... Inscríbase y publíqu... pídase testimonio, ... archívese. Hon. fic... bilitación de Feria; ... los Rochón Talmon, ... Martha Fernández ...

La resolución fue ... 8 febrero 1984.

Registro Público ... cio. — Inscripto el ... Nº 699 al Fº 3849 y ... tutos. Hay una firm... sello que dice: Fern... bano Público. Se dej... fecha 3 febrero 1984 ... en estos autos el Juz... tamental de la Capi... Y a los efectos legale... blicaciones. — Mont... 1984. — Daniel Vigo ...

N$ 1.422.00 — 1442...

SIAL ...

Buenos Aire...

Juzgado Letrado ... de la Capital ...

Inscripción ...

EDICTO. — Por ... ñora Juez Letrado ... Capital de Quinto ... Díaz de Santiago, ... SIAL S. A., ha soli... e inscripción de ... transcriben.

A...

Los firmantes ap...

Est...

Nombre, Pl...

Artículo 1º Const... DAD ANONIMA. S...

desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes. podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente; y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

27.179. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase el funcionamiento de SIAL S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). A la habilitación de Feria, no ha lugar. — Carlos Rochón Talmón, Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 8 de febrero de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de mayo de 1984 con el Nº 698 al folio 3843 v., del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 3 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.422,00 — 14416 — 1 pub.

ENLACE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. Alba Del Prete, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENLACE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ENLACE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combusti-

bles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 21 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, actuando en este acto la Esc. Esther Reitzes por sí y en nombre y representación del Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Seba de Mauad, que he tenido a la vista, todos fundadores de ENLACE S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan y firman, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de ENLACE S. A., Sociedad Anónima en formación, resuelven por unanimidad, modificar las cláusulas cuarta y quinta del Artículo 10 del estatuto, que quedarán redactadas así: Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado. Para constancia, firman la presente en Montevideo, a 20 de setiembre de 1976 solicitando a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder de Héctor Vignoli Laffitte con facultades suficientes, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca. Escribana.

Certifico que: 1. La Esc. Esther Reitzes representa al Cr. Héctor Vignoli Laffitte, con facultades suficientes según Poder General autorizado el 28 de setiembre de 1965 por la Esc. Salua Seba de Mauad, que ha tenido a la vista. 2. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, ésta última por sí y en la representación invocada, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1976. — Ana María Labanca. Escribana.

5.904. — Montevideo, 26 de mayo de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ENLACE S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Moliga. — Rafael Chario Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 31 mayo 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 marzo 1984 con el Nº 402 al Fº 1998 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. Se deja constancia que con fecha 23 mayo 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1984. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.638.00 — 14417 — 1 pub.

DORSIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DORSIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DORSIL SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes o cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán repretir acciones preferidas hasta el 90 o|o del sentar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emicapital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectiamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

12.240. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DORSIL SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí A. — *María del Carmen Tudeschini.*

La resolución fue notificada con fecha 25 de de octubre de 1977.

Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el número 424 al Folio 2246 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984. asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 1º de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.206.00 — 14418 — 1 pub.

DYMET S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DYMET S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DYMET SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación exportación, representaciones, y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

11.590. — Montevideo, octubre 4 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de DYMET SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Roberto Parga Lista. — María del Carmen Tudeschini.

La resolución fue notificada con fecha 7 de octubre de 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el Nº 436, al Fº 2307 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 31 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.206.00 — 14419 — 1/pub.

ARMONIA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que ARMONIA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, ves**timenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B)

Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos, de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca.

12.236. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Francisco Jardí. — María del Carmen Tudeschini.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el Nº 437, al Fº 2312 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.206.00 — 14422 — 1/pub.

DEMIT S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DEMIT SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEMIT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar, y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerando memoria, balance y destino de los

resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Es. Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

12.242. — Montevideo, octubre 20|977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DEMIT SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Janil. — María del Carmen [illegible]

[illegible]

— Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.206.00 — 14423 — 1 pub.

FAROSUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. Alba Del Prete, se hace saber que FAROSUR S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FAROSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ [illegible]

accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatutos y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

... Síndico; hasta que aquél en... funciones, los fundadores en for... ...ta, tendrán las facultades del ... obtener la aprobación del ... inscribir la sociedad en ofici... ...se autoriza indistintamente ... Srta. Sara Pérez. ... a la escribana ... de sus firmas. ...mbre de 1977. ...ther Reitzes. —

... que antece... ...mi presencia por ...ignoli Laffitte, ... Lublinerman y ... entre sí, ciuda... ... respectivamen... ...ad, domiciliados ... Esc. 21 y de mi ... previa lectura del ..., así lo otorga...

... su solicitud, sello, ... presente en Montevi... ...re de 1977. — Ana ...ca, Escribana.

... que los esposos Israel Lubli... ...ther Reitzes son casados en... ...das y únicas nupcias res...

..., expido la presente que ... firmo en Montevideo, a 28 ...bre de 1977. — Ana María La... Escribana.

... — Montevideo, 20 de junio de ... Vistos: Atento a lo que resulta ... a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y el Art. 208, ley 13.318 de ... de diciembre de 1964, autorízase el funcionamiento y apruébanse los estatutos de FAROSUR S. A. y decrétase la ... solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público de Comercio, expídase testimonio, ... desgloses y archívese. — Honorarios fictos: N$ 500.00. — Carlos ... Salmon, Juez Letrado. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria. — La resolución fue notificada con fecha 23 de junio de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de marzo de 1984 con el Nº 243, al folio 1289 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que con fecha 23 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 14424 — 1 pub

PRODUCTON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que PRODUCTON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PRODUCTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicos profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán o no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas.

— Montevideo, 15 de julio de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

11.392. — Montevideo, 4 de octubre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. se resuelve: Aprobar los estatutos de PRODUCTON SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio; háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — María del Carmen Tudeschini. — La resolución fue notificada con fecha 7 de octubre de 1977. Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el Nº 435, al folio 2302 del Libro número 435 al folio 2302 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 14425 — 1 pub.

DYCA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDITO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DYCA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DYCA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí, en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

12.010. — Montevideo, octubre 13 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DYCA SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese, y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — María del Carmen Tudeschini.

La resolución fue notificada con fecha 18 de octubre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el Nº 433 al Folio 2.292 vuelto del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 14426 — 1 pub.

DYC S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DYC S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese DYC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial ashta nuevos pesos 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerara memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977 — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí, en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977 — Ana María Labanca, Escribana.

11920. — Montevideo, octubre 13 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: Aprobar el estatuto de DYC SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — María del Carmen Todeschini.

La resolución fue notificada con fecha 18|10|77. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 4|4|84 con el número 432 al F.o 2288 del L.o N.o 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible.

Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00. — 1|pub. — 14427.

SONSOLES S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la** Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que SONSOLES S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SONSOLES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en

vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, la Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberá representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 11. La Asamblea; podrá: A) Emitamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

11.396. — Montevideo, octubre 4 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de SONSOLES SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de setenta mil nuevos pesos (N$ 70.000.00). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Roberto Parga Lista. — María del Carmen Tudeschini.

La resolución fue notificada con fecha 7 de octubre de 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el Nº 428, al Fº 2268 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 14428 — 1/pub.

CIMA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que CIMA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CIMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Dis-

tribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1977 — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

12.008. — Montevideo, octubre 13 de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de CIMA SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y, oportunamente, archívese. — Roberto Parga Lista. — María del Carmen Tudeschini.

La resolución fue notificada con fecha 18 de octubre de 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de abril de 1984 con el Nº 430, al Fº 2278 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 28 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 14429 — 1/pub.

PHARMAIMPEX S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Pr disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, se hace saber que "Cabocla S. A." en lo sucesivo PHARMAIMPEX S. A. (Ficha: V|473|1984), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Cabocla Sociedad Anónima". Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — F. D. Varela, — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar. Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios fundadores de "Cabocla Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los socios fundadores de "Cabocla Sociedad Anónima" resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Modificar el artículo primero de los estatutos sociales que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º Constitúyese PHARMA-IMPEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo será de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país". Segundo: Declarar que los suscritos son los únicos Socios Fundadores y responsables de la Sociedad. Tercero: Declarar que la Sociedad no ha tenido actividad hasta la fecha. Cuarto: Solicitar al Esc. Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello: A solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

3.477. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente satisfecho el tributo respectivo, devuélvanse recaudos y archívese. (Hon. fic. nuevos pesos 1.000.00). — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 24 de abril de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 10 de mayo de 1984 con el número 667 al folio 3559 v. del Libro número 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 28 de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 14557 — 1 pub.

CENTRALIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno Dra. Luz Barcala se hace saber que CENTRALIN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CENTRALIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad;) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o aprcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en crédito, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo re-

cibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 16 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de junio de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

4.589. — Montevideo, 15 de mayo de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo, devuélvanse recaudos y archívese. — Honorarios fictos: N$ 500.00. — Luz Barcala. — Maryflor Contreras. — La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de mayo de 1984 con el Nº 696 al folio 3831 vuelta del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria

N$ 1.260.00 — 14607 — 1 pub

NORGAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

TAILON S. A.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que NORGAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NORGAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 7º El Directorio tendrá [illegible] facultades para la administr[illegible] sociedad y la disposición [illegible] A vía de ejemplo, podrá: [illegible] vender, hipotecar, prendar, [illegible] cresis, arrendar, administrar, y [illegible] toda clase de bienes muebles o [illegible] bles; B) Dar o recibir préstamos, [illegible] pliendo las normas legales pudiendo [illegible] cibir títulos del Banco [illegible] C) Dar poderes generales o [illegible] D) Aceptar u otorgar garantías [illegible] les o reales, incluso para terceros; E) actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas [illegible] I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.590. — Montevideo, 15 de mayo de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo, devuélvanse recaudos y archívese. (Honorarios fictos: N$ 500,00). — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de mayo de 1984 con el Nº 694 al folio 3821 v., del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.260,00 — 14608 — 1 pub.

AREDAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que AREDAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AREDAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta Nuevos Pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de junio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lubilnerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 14 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.545. — Montevideo, mayo 15 de 1984. Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo, devuélvanse recaudos y archívese (hon. fictos nuevos pesos 500.00. — Luz arcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de mayo de 1984 con el Nº 695 al folio 3826 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.260,00 — 14609 — 1 pub.

CERVIX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que CERVIX SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la inscripción de sus estatutos sociales, que se transcriben a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CERVIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. **Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 10.000.00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normasmas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Dr. Raúl Doldán y señor Gabriel Vignone. — Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Laura Revello. — Claudia Revello y Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Laura Revello Queraltó, Ricardo Barbé Manzi y Claudia Revello de Mones, todos orientales, mayores de edad, solteros, de mi conocimiento, domiciliados en Rincón 468, Esc. 70, los que leída que les fue por mí el acta que antecede se ratificaron de su contenido. El dólar tipo vendedor se cotizó en el día de hoy a N$ 57.00 la unidad.

En fe de ello, a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mariela González Lerena, Escribana.

6.637. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de CERVIX S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Myriam Deglorgis, Juez. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

El día 12 de noviembre de 1984 notifiqué en la Oficina a Gabriel Vignone del auto 6.637, quien firma para constancia. Gabriel Vignone. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1800, al Fº 10.319 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 3.848.00 — 8244 — 1/pub.

GEAMIR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta, se hace saber que GEAMIR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GEAMIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existente; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 17 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de octubre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

5.034. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos autorizándose para su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese, previas reposiciones (honorarios fictos N$ 2.000.00). — Mabel Acosta. — Gladys Paiva.

La resolución fue notificada con fecha 3 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de agosto de 1984 con el Nº 1265, al Fº 6612 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 20 de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 5.180.00 — 22336 — 1/pub.

PERLUX S. A.

Cauciones Nº 1358

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimotercer Turno, se hace saber que ante es Juzgado se ha presentado PERLUX S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de PERLUX SOCIEDAD ANONIMA una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento, y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de uno o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera son los representantees legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representar por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la señora Isabel Zabaleta de Kuzma y|o María Cristina Alonzo indistintamente podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan a la Escribana Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jaime Zarucki. — J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari.

Alejandra A. Almirati, Esc. Pública. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento. José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo, Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena R. Garbuyo, oriental casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones número 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati. Escribana.

6.854. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la Sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. — Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el trece de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy, veintiuno de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.22 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.539, al folio 8.325 del libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a 10 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — —Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.422.00 — 30151 — 1 pub.

INVERSORA COLRIK S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que INVERSORA COLRIK S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trancriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA COLRIK SOCIEDAD ANÓNIMA. Su plazo en cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cum-

pla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi preesncia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de nuevos pesos 54.00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.595. — Montevideo, 8 Oct. 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INVERSORA COLRIK SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893.

Expídase testimonio, publíquese y comuníquese.

Al 2º Otrosí: Como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Alba Etcheverry, Actuaria Suplente. La resolución fue notificada con fecha 11.10.84.

Registro Público y General de Comercio Inscripto el 17.10.84 con el Nº 1.756 del Lº N 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 15.540,00 — 32100 — 1|pub.

WISAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que WISAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye WISAN S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o **más acciones al portador de dólares U$S 100.00 cada una, será de dó**lares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. **Las vacantes podrán no** llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar y otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represenen del 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días

antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes: cada acción da derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demas casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 54.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.597. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de WISAN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º Otrosí: Como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Alba Etcheverry, Actuaria Suplente. — La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1.752 al folio 9626 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 15.540.00 — 32101 — 1 pub.

ALFO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señortia Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, Dra. A. Alba Del Prete, se hace saber que ALFO S. A. (Ficha V 427|84) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

CAPITULO I

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese ALFO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando el directorio facultado para establecer sucursales, agencias u otras clases de representaciones en otras partes de la República o del exterior.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones.

CAPITULO III

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 20:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejerecerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar grantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indstinitamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para

la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

CAPITULO VI

Sindicatura de la sociedad

Artículo 12. La sindicatura será creada y|o suprimida por la asamblea general de accionistas, la cual fijará el número de integrantes y reglamentará sus funciones y atribuciones.

CAPITULO VII

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en unciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistiatamente a los fundadores. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de julio de 1983. — Susana Imperial. — Elida Rodríguez — Gervasio Reyes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Gervasio Reyes Ruano, oriental, soltero, Elida Josefina Rodríguez Pérez, oriental, soltera, Susana Adela Imperial Cabrera, oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Brandzen 1961 piso 4 Esc. 405 y de conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de julio de 1983. — Gabriella Garino, Escribana.

10.133. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ALFO S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos oertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este decreto si se soilcitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.500.00. — Dra. A. Alba Del Prete Juez. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 30 de octubre de 1984. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 23 de noviembre de 1984 con el número 2039 al folio 11.312 vta. del Libro N.o 1 de Estatutos. — Fernando Silvestre, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de diciembre de 1984. — Escribana Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.476.00 36597 1|pub.

BAMAKO SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1288|501

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que BAMAKO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e incsripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BAMAKO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas;; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Artículo 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548. el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. **Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczyński y Susana Estrella.**

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Mauricio Sulimovich. M. Rubinstein, Daniel Jablonka.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Remer, casados entre sí en únicas nupcias y Daniel Jablonka Altmark, soltero, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Av. 18 de Julio 1268, esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski (hay un sello Ida Buczynski Knochen. Escribano Público).

8195. — Montevideo, 8 de noviembre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse estatutos de la sociedad BAMAKO S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000). — Al Petitorio 5º: Como pide. (Habilitación de feria judicial al solo efecto de las publicaciones). — Jorge Echeverría. Juez. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el día 9 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 2032 al Folio 11272 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.368.00 — 37542 — 1 pub.

REACTOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que REACTOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese REACTOR SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reservas; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 16 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffite.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos

mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de junio de 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

4.592. — Montevideo, mayo 15 de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecha el tributo respectivo, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos N$ 500.00. — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de mayo de 1984 con el Nº 689 al folio 3794 del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.260,00 — 14610 — 1 pub.

NATIONAL IMPORTS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que NATIONAL IMPORTS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NATIONAL IMPORTS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado se quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de junio de 1983. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

2.597. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar los estatutos de NATIONAL IMPORTS SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. fictos N$ 500.00. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha [illegible] de mayo [illegible] 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de mayo de 1984 con el número [illegible] al folio [illegible] del [illegible]

bro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 24 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.332.00 14611 — 1 pub.

DANILTE S. A.

Buenos Aires 494 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que DANILTE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese el DANILTE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 27 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 494, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 27 de junio de 1983. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

2.647. — Montevideo, 9 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar los estatutos de DANILTE SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. fictos N$ 500.00. — Ma. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 10 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de mayo de 1984 con el número 732 al Folio 3781 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 24 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 14612 — 1 pub.